



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Acta de la Sesión Ordinaria 57-2.025

Acta número **CINCUENTA Y SIETE** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día **06 de octubre del 2.025** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS

Licda Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidente Municipal**

Sr. Marvin Mora Ríos **Vicepresidente Municipal**

Sra. Lilliana Hernández Castro

Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero

Sra. Marlen Murillo Sánchez

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTE

Sra. Hilda Camacho Vega

Sr. Gabriel Chaves Rodríguez

Sra. María de los Ángeles Orozco Chavarría

Sr. Francisco Viquez Gutiérrez

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Luis Fernando Jara Porras

Sr. Rafael Antonio Sancho Vega

Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón

Sra. Inés María Bogantes Monge

Sr. José Pablo González Rodríguez

Sra. Celenia Prendas Montero

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTE

Sra. Elieth Fonseca Ulate

Sr. José Norberto Mena Chamorro

Sr. José Andrés Hernández Barrantes

Sra. Wendy Montes de Oca Delgado

Sr. Alexander Chacón Villalobos

AUSENTES

Sra. Lucia Ramírez Ruiz

Sra. Medelyn Vanessa Blanco Ramírez

Sra. Johanna María Villalobos Meléndez

VICE ALCALDESA MUNICIPAL

Licda. Alejandra Arce Zárate

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura informa que el alcalde municipal Lic. Jorge Acuña Prado se encuentra en la oficina atendiendo unos temas en reunión referentes a la Administración, lo sustituye en calidad de Vice Alcaldesa la Licda. Alejandra Arce Zárate



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

ORDEN DEL DÍA

- Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 56-2025
- Capítulo II Correspondencia
- Capítulo III Asuntos de la Presidencia
- Capítulo IV Asuntos o Mociones de la Alcaldía
- Capítulo V Dictámenes de Comisiones e Informes
- Capítulo VI Mociones de los Regidores (as)
- Capítulo VII Asuntos de los Regidores y Síndicos
- Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

CAPITULO I

APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 56-2025** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

Se presentan las siguientes observaciones:

Cap. III art. Art.02 **inclúyase en el acuerdo no. 653-2025** y léase de la siguiente manera que a la letra dice;

Art. 02 La **Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura** presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

El segundo asunto que traigo compañeros y compañeras es que la semana pasada tomamos un acuerdo para aprobarle una patente temporal al señor párroco de Barva para las actividades que él quiere hacer, verificando con la encargada del Departamento de Patentes dice que en el artículo 11 del reglamento, indica que la Municipalidad podrá otorgar, según la actividad, licencias comerciales permanentes y licencias comerciales temporales, de conformidad con los siguientes criterios, y ahí vienen los criterios, entonces viene Licencias comerciales permanentes para aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente. Su explotación no implica de forma alguna su explotación, no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendiendo este como La Paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres.

No deben ser renovadas por el patentado, sin embargo, pueden ser revocadas por la Administración Municipal cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida no reúna los requisitos establecidos por ley para su explotación y haya variado el giro de su actividad o su actividad esté desarrollando, se esté desarrollando apoyando en evidente violación a la ley o al orden Con respecto al punto b, dice que licencias comerciales temporales son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades lucrativas de carácter temporal, tales como las fiestas cívicas y patronales, turnos, conciertos, ferias y afines se podrá otorgar por un plazo hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley, el Concejo Municipal podrá otorgar autorizar los plazos mayores de un mes a previa justificación y en caso de ayudas sociales, al ser estas actividades de la Parroquia, de índole de ayuda social.

Solicito a los compañeros:

Prorrogar el permiso que ya damos hasta el 31 de diciembre para la patente temporal y la parroquia pueda hacer sus actividades, entonces lo someto a votación.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

1 **Se retoma la siguiente nota que a la letra dice:**



Concejo de Distrito de Barva 2025
concejodistritobarva@gmail.com

Oficio NO.CDB-0022-2025

Barva 22 de setiembre 2025

Consejo Municipal

Estimados Señores

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, trasladamos la solicitud realizada por el Pbro. Álvaro Sáenz Zúñiga Cura Párroco de la Parroquia San Bartolomé Apóstol, para una patente temporal para abrir el hotel (soda) , los fines semana, los ingresos económicos serán para afrontar la orden sanitaria. Ya que se necesita renovar el sistema eléctrico de la Iglesia.

Señala en la nota el Pbro. Álvaro Sáenz Zúñiga que van a probar las ventas de la soda en forma ocasional y fines de semana y que depende de los resultados harán las gestiones para una patente permanente.

El Consejo de Distrito de Barva concede el aval para las actividades solicitadas por la iglesia únicamente.

Agradeciendo la ayuda que se les pueda brindar al Pbro. Álvaro Sáenz Zúñiga Cura Párroco de Parroquia San Bartolomé Apóstol.

Atentamente

Se despide, El Concejo de Distrito de Barva

Luis Fernando Jara Porras
Sindico-presidente

Jessica Brenes Chavarría
Concejal-Secretaria

2
3
4

(digitado conforme a la grabación)



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

ACUERDO NO. 653-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y APRUEBA LA PRORROGA DEL PLAZO DE LA PATENTE TEMPORAL OTORGADA A NOMBRE DE LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ APÓSTOL, AMPLIANDO EL PERIODO ORIGINALMENTE CONCEDIDO DE UN MES SEGÚN LO ACORDADO EN LA SESIÓN ANTERIOR, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CON EL PROPÓSITO DE PERMITIR QUE LA PARROQUIA PUEDE REALIZAR ESTAS VENTAS LOS FINES DE SEMANA Y PUEDA PERCIBIR MAS INGRESOS PARA SOLVENTAR LOS GASTOS QUE CONLLEVA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN SANITARIA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 INCISO B) DEL REGLAMENTO DE PATENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA.

PRORROGA APROBADA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 56-2025, con el cambio incorporado manteniéndose los votos negativos de la misma.

CAPITULO II CORRESPONDENCIA

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura procede con la siguiente juramentación de los MIEMBROS DE JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA LOURDES DE SACRAMENTO SEÑORAS:

ESTEFANI YAMALI LÓPEZ SARMIENTO CON EL NÚMERO DE CÉDULA 156835346202

FÁTIMA GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ CÉDULA C02156402

Artículo 194.-El juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente:

"¿ Juráis a Dios y Prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino ?-Sí, juro.-Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden."

AMBAS QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADAS

Art. 02 Se recibe nota enviada por **VECINOS BAJITO DE LOS ESPINOS** que a la letra dice:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

01 de octubre de 2025

Recibido N: _____
Hora: 4:30
Funcionario: _____

Se recibe C

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Barva

Cordial saludo,

Por medio de la presente, el grupo de vecinos del Bajito de los Espinos, en **San José de la Montaña**, nos dirigimos a ustedes con el mayor de los respetos y con profunda preocupación.

Hace más de un año, se iniciaron en nuestra comunidad obras para la instalación de tuberías, lo que implicó la apertura y destrucción total de la carpeta asfáltica de la calle. Una vez instalada la tubería, la empresa a cargo cubrió las zanjas con lastre y tierra, **dejando la vía en un estado completamente rústico y abandonando el proyecto** sin proceder con la fase final y esencial de pavimentación.

La situación se ha vuelto insostenible. Debido a las fuertes y constantes lluvias de las últimas semanas, la calle de lastre se ha transformado en un camino intransitable. El lodo, los huecos y la escorrentía han convertido el acceso a nuestras viviendas en una tarea peligrosa y, en ocasiones, imposible, tanto para vehículos como para peatones. Estas condiciones deplorables se extienden a lo largo de toda la calle, afectando a decenas de familias que dependemos de esta vía para nuestro día a día.

Considerando lo anterior, y en vista del abandono de las obras, solicitamos formalmente:

1. **Una audiencia** con este Concejo para que se nos brinde un informe detallado sobre el estado actual de este proyecto.
2. Que se nos presente un **cronograma definido y vinculante** para la reanudación de los trabajos y, específicamente, para la pavimentación y correcta demarcación de Calle Espinos, dejándola en condiciones óptimas de tránsito.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Basamos esta petición en el **artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica**, que garantiza nuestro derecho de petición y a obtener pronta resolución. Por tanto, solicitamos que se nos dé respuesta a esta gestión en el plazo máximo de diez días hábiles, conforme lo establece la ley y la jurisprudencia constitucional.

Para dar fe de la preocupación generalizada de la comunidad, **adjuntamos a esta carta una hoja con las firmas de vecinos inconformes** que respaldan esta solicitud y exigen una solución inmediata.

Agradecemos de antemano su atención y pronta acción para resolver este problema que atenta contra nuestra calidad de vida y seguridad.

Para notificación y envío de respuesta, dirigirse a los correos catalinamoramontes@gmail.com , juan.vargas1989@gmail.com, o al teléfono 8855-9857.

Atentamente,

Vecinos Bajito de los Espinos

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 660-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN UN PLAZO DE 8 DÍAS PRESENTE UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DENUNCIADA Y SOBRE LOS PLANES DE SOLUCIÓN QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD ADEMÁS SE TRASLADA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE PROGRAME LA AUDIENCIA SOLICITADA

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03 Se recibe nota enviada por Señor Minor Rodríguez director del Liceo Rodrigo Hernández Vargas que a la letra dice:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

29 de setiembre de 2025

06-10-25
Recibido N: 650-2025
Hora: 11:00 am / 6
Funcionario: [Firma]
Se recibe los tokens en total.

Atención:
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Estimados señores:

Hace ya más de 2 meses, solicité al Concejo Municipal, espacio de audiencia al cual se le asignó el consecutivo N° 521-2025, no obstante, hasta el día de hoy, el suscrito como representante del Ministerio de Educación, esperase resuelva lo pertinente a petitoria.

Sin más que agregar;



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Minor Rodríguez Smith
Director
Liceo Rodrigo Hernández Vargas



300 mts Este, 100 Norte y 50 al Este de la Iglesia de Barva
2237-3980



lic.rodrigofernandezvargas@mep.go.cr



Facebook: Liceo Rodrigo Hernández Vargas

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 661-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE PROGRAME LA AUDIENCIA SOLICITADA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 04 Se recibe nota enviada por **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BARVA**, que a la letra dice:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Comité Cantonal de Deporte y Recreación Barva – Heredia



Al contestar refiérase al oficio N° MB-CCDR-PR-053-2025

Barva, 19 de septiembre del 2025
MUNICIPALIDAD DE
Secretaría Munic

02-10-25
9649-2025
Recibido N°:
Hora: 09:30am
Funcionario: J. Cortés
Se recibe 15 archivos

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

ASUNTO: Entrega de la documentación del Presupuesto y el Plan Operativo Anual (POA) de trabajo para el periodo 2026.

Estimados señores:

Se hace entrega de la documentación del Presupuesto Ordinario 2026 con su respectivo Plan Operativo Anual (POA) para el citado período, conforme lo establece:

- La normativa presupuestaria existente R-DC-24-2012 de la Contraloría General de la República "Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos" N° 1-2012-DC-DFOE.
- El artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", denominado "Responsabilidad Fiscal de la República", y el artículo 4 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo No.41641-H y su reforma.
- El Oficio N° 0287 del 10 de abril 2013, circular N° DFOE-DL-0229, que indica que los presupuestos de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación no requieren de la aprobación del Consejo Municipal y su aprobación recae en la Junta Directiva del Comité respectivo.

El presente presupuesto y POA fue aprobado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Barva de Heredia, en el acuerdo N° 439-09-2025 del acta N° 041-2025 de fecha miércoles 19 de septiembre 2025.

Para el Plan Operativo Anual, se estimaron ingresos por un monto 185.751.595,80 de colones, los cuales se obtuvieron de la siguiente forma:

El 60.98% de los ingresos provienen del 3% de los ingresos municipales que son trasladados a este Comité, según el presupuesto de la Municipalidad de Barva de Heredia, en su presupuesto Ordinario 2025, para una estimación de \$113.277.723,74 colones, un 5.92% corresponde a ingresos no tributarios provenientes del alquiler de las canchas de los comités



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

distritales para un monto de ¢11.000.000,00, inscripciones que se esperan cobrar con una estimación de ¢2.000.000,00 para un 1.08%, un 0.27% corresponde a convenios con instituciones del sector privado, para que estas puedan realizar donaciones al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva de Heredia y un 31.75 corresponde a un certificado a plazo a nombre del Comité de Deportes, por la venta de terrenos, por un monto de cincuenta y ocho millones novecientos setenta y tres mil, ochocientos setenta y dos colones con cero seis céntimos (¢58.973.872,06).

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Acuerdo de aprobación
2. Cuadro de ingresos, período 2026
3. Detalle General del objeto del gasto, Periodo 2026
4. Justificación de ingresos, periodo 2026
5. Justificación de egresos, periodo 2026
6. Estructura organizacional
7. Relación de puestos
8. Cálculo de las Cargas Sociales
9. Adquisición de bienes y servicios
10. Clasificador económico del gasto del sector público
11. Detalle y origen de aplicación de recursos
12. Plan Operativo Anual, período 2026/ proyectos de inversión
13. Certificación ingresos no comprometidos, ni embargos OFICIO MB-CCDR-PR-054-2025
14. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social
15. Plurianual
16. Detalle de metas

Sin otro particular, se despide,

MARYAM
SANCHEZ
SEGURA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARYAM SANCHEZ
SEGURA (FIRMA)
Fecha: 2025.09.24
11:36:23 -06'00'

Maryam Sánchez Segura

Presidente CCDR - Barva

El correo electrónico para recibir notificaciones ccdrbarva2013@gmail.com

C.c.

Alcalde Municipal / Msc. Jorge Acuña Prado

Gestora Tributaria y financiera / Licda. Karla Montero Salas

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 662-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 **Art. 05** Se recibe nota enviada por **OFICINA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA**
2 **INFANCIA HEREDIA** que a la letra dice:

PRESIDENCIA | **GOBIERNO**
DE LA REPÚBLICA | **DE COSTA RICA**

Oficina local de Heredia Norte.

Heredia, 1 de octubre, 2025
PANI-OLHN-OF-0378- 2025

Señor
M.Sc. Jorge Acuña Prado
Alcalde
Municipalidad de Barva

ASUNTO: Renovación Junta de Protección a la Niñez y la Adolescencia de Barva.
Periodo 2025-2027

Distinguido señor

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, me complace invitarle a participar en el proceso de renovación de la Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia (JPNA) del cantón de Barva.

Las JPNA son órganos de apoyo de las Oficinas Locales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y organizaciones de base comunitaria, creadas por Ley conforme al Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley Orgánica del PANI. Su propósito es promover, defender y garantizar los derechos de las personas menores de edad a nivel local, con un período de vigencia de dos años.

De acuerdo con el artículo 30, sección II de la Ley Orgánica del PANI, las Juntas estarán conformadas por:

Un representante del PANI, quien las presidirá.

Un representante de la Municipalidad del cantón, quien será elegido (a) por el o la Alcaldía de turno.

Un representante del sector educativo, residente en la comunidad y nombrado por Director (a) Regional del MEP.

Tres representantes comunales de reconocida solvencia moral, elegidos por votación popular conforme al reglamento de la ley.

Excepto el representante del PANI, los demás miembros serán nombrados por períodos de dos años, podrán ser reelegidos y desempeñarán sus funciones ad honórem.

En este contexto, se solicita atentamente que, desde su rol como alcalde, designe a una persona propietaria y una suplente como representantes municipales para integrar la JPNA. Asimismo, se requiere que nombre a una persona que participe como miembro del Tribunal Electoral que se conformará previamente para la Asamblea Popular de renovación. Este Tribunal estará integrado por





Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

representantes del MEP, PANI, Gobierno Local y una persona menor de edad (entre 15 y 17 años y 11 meses), quienes serán convocados días antes para recibir capacitación.

Las personas designadas deben ser dinámicas, con iniciativa, comprometidas, residentes en el cantón y con experiencia o vinculación en proyectos relacionados con la niñez y la adolescencia.

Agradecemos enviar los nombres de las personas designadas (propietario/a y suplente) a los correos: **msiles@pani.go.cr** a más tardar el **viernes, 21 de octubre del año en curso**, dado que la Asamblea Popular se realizará el **viernes, 31 de octubre del 2025, de 8:45 a.m. a 12:00 m.d.**, en el Salón Comunal de Puente Salas, ubicado **al costado sur de la iglesia Católica**.

Aprovechamos la ocasión para extender la invitación al Concejo Municipal del cantón, con el fin de que participen en este importante proceso e inviten Líderes comunal a que participen de la Asamblea Popular para nombrar los 6 líderes comunales (3 suplentes y 3 propietarios).

Sin otro particular, quedamos atentas a su pronta respuesta.

Atentamente,

MAYRA SILES
GUEVARA
(FIRMA)
M.Sc. Mayra Siles Guevara
Promoción Social en Planificación

*Firmado digitalmente por MAYRA SILES GUEVARA (FIRMA)
Fecha: 2025.10.01 11:05:11 -06'00'*

JULIAN
ARMANDO
ESPINOZA
ARROYO (FIRMA)
Lic. Julián Espinoza Arroyo
Coordinador

*Firmado digitalmente por JULIAN ARMANDO ESPINOZA ARROYO (FIRMA)
Fecha: 2025.10.01 11:04:15 -06'00'*

Oficina Local Heredia Norte-PANI

jea/msg

Cc: Concejo Municipal, Cantón de Barva, Heredia

Cc: Archivo.

Oficios 2025 /PANI-OLHN-OF-0378- 2025. "Renovación Junta de Protección a la Niñez y la Adolescencia de Barva. Periodo 2025-2027"

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 663-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA ALCALDÍA PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDA EN CUANTO A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y A LA ADOLESCENCIA DE BARVA

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 663-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Al ser las 518pm se da un receso de 5 minutos

Al ser las 523pm se reanuda la Sesión Municipal.

CAPITULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Les Convoco a las Sesiones Extraordinarias para el mes de octubre del 2025. Los miércoles 15 y 22 de octubre del 2025 a las 500pm en el Salón de Sesiones Municipal.

ACUERDO NO. 664-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR DICHAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025

CONVOCATORIAS APROBADAS

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 02 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

El otro asunto la semana pasada en atención a los informes teníamos el informe de la comisión especial de la Comisión Permanente de asuntos culturales 1 de los de los acuerdos que se tomaron en esta comisión fue trasladado a la presidencia municipal y la cual decía que la Comisión de Cultura recomienda el Consejo Municipal crear una comisión especial para la conmemoración del poblado bargueño en sus 450 años y esta semana pasa tuvimos una reunión más de la comisión de de Cultura en la cual se valoró los pros y los contras de esta celebración para este año ya que es muy es un tema no solo de una conmemoración verdad celebración o hacer una actividad para conmemorar ese día sino va más allá de un tema de recopilación de historia un tema de un trabajo en equipo entre Consejo de distrito Departamento de Cultura y Comisión de Cultura y la parroquia entonces este este acuerdo fue tratado a mi persona porque de acuerdo con el código municipal la presidenta municipal es quien conforma las comisiones y después de un exhaustivo estudio y un análisis a lo interno de la comisión valoramos que no es prudente para este año crear una comisión especial para un proyecto que no ya no ya no tenemos tiempo para ejecutarlo ya que estamos a dos meses del final de año y estamos también con todas las actividades de la administración con el día de la familia después vienen las celebraciones navideñas y como les digo es un tema de muchísimo respeto porque va más allá de un de una fiesta verdad para conmemorar todo lo que tenemos en la historia de constituidos en El País y sí más un tema también académico entonces por lo tanto el acuerdo que voy a tomar en este momento es que la presidenta municipal Puerto es que se retoma el acuerdo tomado la semana pasada mi voto es positivo o Marvin



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 665-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL POBLADO BARVEÑO EN SUS 450 AÑOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL DESISTE DE LA CREACIÓN DE ESTA COMISIÓN POR TEMAS DE OPORTUNIDAD Y SERÁ REEVALUADO EN EL AÑO 2026 PARA QUE LA COMISIÓN DE CULTURA LO VUELVA A PONER SOBRE LA MESA

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO IV

ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 La Licda. Alejandra Arce Zárte Vice Alcaldesa Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N° MB-AMB-0875-2025
Barva, 06 de octubre del 2025

Señores
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Remisión decisión inicial de la Contratación para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (No Tradicionales) generados en el cantón de Barva.

Estimados(as) señores(as):

Reciba un cordial saludo. Se les remite para su análisis y aprobación la decisión inicial de la licitación mayor tramitada en la plataforma del sistema integrado de compras públicas (SICOP), mediante la solicitud no. 062025002200006 denominada: **“Contratación para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (No Tradicionales) generados en el cantón de Barva”**.

Sin más por el momento, se despide.

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO ACUÑA
PRADO (FIRMA)
Fecha: 2025.10.06 12:16:31
-06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva

Cc. Archivo



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

6/10/25, 8:59 a.m.

Solicitud de contratación



Solicitud de contratación

[1. Información de la Institución]

Identificación	3014042089
Nombre	MUNICIPALIDAD DE BARVA
Representante Legal	Jorge Antonio Acuña Prado
Código postal	40201
Teléfono	22603292
Dirección	Costado suroeste del parque de Barva Barva, Barva, Heredia

[2. Información de la contratación]

Estado	Completado
Fecha y hora de elaboración	17/06/2025 13:35
Número de solicitud de contratación	0062025002200006
Número de solicitud institucional	
*Descripción del procedimiento	Contratación para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (No Tradicionales) generados en el cantón de Barva.
Fecha y hora de solicitud	26/09/2025
*Tipo de procedimiento	LICITACIÓN MAYOR
*Tipo de modalidad	Según demanda
*Clasificación del objeto	SERVICIOS
	La licitación busca contratar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios y de manejo especial en el cantón de Barva, conforme a la Ley N.º 8839 sobre Gestión Integral de Residuos. La contratación se fundamenta en los artículos 212, 213 y 214 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, que regulan el objeto, selección del contratista y forma de pago en los contratos de servicios. Con ello se asegura legalidad, eficiencia, transparencia y continuidad en un servicio esencial para la salud pública y el ambiente del cantón.
*Justificación de la procedencia de la contratación	Asimismo, en atención a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, relativo al contenido presupuestario, se hace constar que en la presente contratación se garantiza el pago de las obligaciones anuales correspondientes a cada ejercicio económico, adoptando la Administración las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de este compromiso. La presente contratación no se encuentra cubierta por el capítulo de compras públicas de un instrumento comercial internacional vigente en Costa Rica. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 86 inciso h) de su Reglamento, la Municipalidad de Barva acredita que cuenta con el recurso humano idóneo, técnico, recursos materiales y administrativos, así como con la infraestructura necesaria para verificar y dar seguimiento al cumplimiento de la contratación.
*Disponibilidad de recursos humano e infraestructura administrativa	El Departamento de Gestión Ambiental que formuló el requerimiento participará en las etapas de definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual, asegurando la adecuada supervisión del proceso. Asimismo, se dispone de personal con experiencia en gestión ambiental, contratación administrativa y control financiero, así como de los recursos materiales, legales y técnicos institucionales que garantizan la correcta ejecución y fiscalización del contrato. La Contraparte técnica municipal para las labores de seguimiento, contacto y fiscalización de esta contratación administrativa corresponden a la funcionaria Carolina Morales Sánchez de Gestión Ambiental, ó quien ocupe su puesto. Denominándose así administradora de contrato.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

***Finalidad pública que se persigue satisfacer con el concurso**

La contratación para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) generados en el cantón de Barva tiene como finalidad garantizar la adecuada gestión de los residuos, protegiendo la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de la población. Este servicio esencial permite mantener el orden sanitario, evitar la contaminación de espacios públicos y promover un cantón más limpio y sostenible. Esta contratación se encuentra directamente vinculada con el Plan Anual Operativo (PAO) 2025, específicamente con las metas 1, 2 y 3, en la línea del plan de compras LÍNEA N° 2-M1, lo que asegura la alineación con los objetivos institucionales de sostenibilidad, cumplimiento normativo y eficiencia en la gestión ambiental.

***Justificación de la elección de la solución técnica para satisfacer la necesidad**

El servicio se solicita de esta manera, ya que en el Cantón de Barva no se cuenta con un relleno sanitario, un sistema de incineración u otra alternativa de disposición final sanitaria de los residuos, que sea, ecológicamente apropiada, autorizada y conocida, por lo cual, debe ser el oferente quien conociendo las opciones de mercado existente, sea quien razone las posibilidades bajo las cuales ofertar un solo servicio.

***Procedimientos de control de calidad**

Con el fin de asegurar la calidad, la eficiencia y la satisfacción ciudadana con respecto al servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, la Municipalidad de Barva establecerá un mecanismo cuantificable, verificable y continuo de evaluación de la empresa adjudicada, basado en la gestión de quejas e incidencias reportadas por los usuarios. Registro de quejas Toda queja o reporte ciudadano será canalizado exclusivamente por medios oficiales, tales como: • Plataforma de atención de la Municipalidad (línea telefónica, formulario web, correo electrónico u oficina presencial). • Reportes directos desde el departamento técnico responsable del seguimiento del contrato. • Actas levantadas por inspecciones municipales. Cada queja será registrada en una base de datos que incluirá como mínimo: • Fecha y hora del incidente. • Nombre y contacto del denunciante (cuando aplique). • Tipo de queja (omisión de recolección, residuos mal gestionados, incumplimiento de horarios, derrames, etc.). • Ubicación exacta del incidente. • Línea del servicio afectada (Ordinaria, No Tradicional, Residuos Especiales, Recolecciones puntuales por focos contaminantes). Clasificación y reincidencia Las quejas se clasificarán por tipo y gravedad, y serán asociadas a la línea de servicio correspondiente. Para efectos del control de calidad, se considerará como reincidencia si una misma situación se presenta más de una vez en la misma comunidad, en un mismo tipo de servicio, en el plazo de 30 días naturales.

***Terceros interesados y/o afectados**

Población del cantón de Barva.

En atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública y el inciso e) del artículo 86 de su Reglamento, se identifican los posibles riesgos asociados a la contratación:

Incumplimiento en la prestación del servicio.

Aumento en el volumen de residuos no previsto.

Condiciones climáticas adversas.

Cierres técnicos de los rellenos sanitarios.

Limitada participación de proveedores.

***Riesgos identificados en la presente contratación**

No obstante, dichos riesgos no superan los beneficios que se obtendrán con la contratación, considerando que la Administración cuenta con mecanismos de control, supervisión y mitigación adecuados para asegurar la continuidad y calidad del servicio. En este sentido, los riesgos se mantienen en niveles aceptables y acordes con los beneficios ambientales, sociales y de salud pública que se alcanzarán mediante la contratación.

Estudio costo beneficio

☒ Sí ☐ No

Cronograma de Actividades

☒ Sí ☐ No

***Monto de presupuesto estimado**

₡ 50.000.000

Total de monto de presupuesto

₡ 521.500

Observaciones

Se adjunta: 1-Pliego de condiciones contratación de Residuos ordinarios Barva, 2-Especificado Técnico Disposición de residuos ordinarios Barva, 3-Estudio de mercado Residuos ordinarios, 4-Análisis Costo Beneficio de la contratación de Residuos ordinarios Barva, 5-Cronogramas Procedimientos Ordinarios 2025, 6-ID_72 CCPRF-MB-062-2025 firmada, 7-MB-UPLA-00070-2025 AVAL PREINVERSIÓN RESIDUOS ORDINARIOS corregido y 8-Oficio N° GAM-129 Aval de formulas estructura y desglose de precio_Karla Montero firmado



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

• CÓDIGO: 7612150192027824
SERVICIO DE RECOLECCION , TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOS
1 ICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS NA 1 ¢ 49.500
¢ 49.500

Precio unitario referencia 684.308,269

Reserva presupuestaria

Crédito fiscal ☐ Sí ☒ No Subpartida / Objeto Gasto 1.04.99

Línea	Descripción del bien, servicio u obra	Unidad	Cantidad	Monto unitario	Monto total
• CÓDIGO: 7612150192027824	SERVICIO DE RECOLECCION , TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOS	NA	1	¢ 22.000	¢ 22.000
2	CIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS				

Precio unitario referencia 684.308,269

Reserva presupuestaria

Crédito fiscal ☐ Sí ☒ No Subpartida / Objeto Gasto 1.04.99

Línea	Descripción del bien, servicio u obra	Unidad	Cantidad	Monto unitario	Monto total
• CÓDIGO: 7612150192027824	SERVICIO DE RECOLECCION , TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOS	NA	1	¢ 450.000	¢ 450.000
3	CIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS				

Precio unitario referencia 684.308,269

Reserva presupuestaria

Crédito fiscal ☐ Sí ☒ No Subpartida / Objeto Gasto 1.04.99

[4. Información de usuarios]

Rol	ID de usuario	Departamento/Unidad	Teléfono	Buscar
		Nombre y apellido	Correo electrónico	
*Solicitante	G3014042089010	<u>Gestión Ambiental</u> <u>CAROLINA MARIA MORALES SANCHEZ</u>	22603292 carolina.morales@munibarva.go.	-
Elaborador	G3014042089010	<u>Gestión Ambiental</u> <u>CAROLINA MARIA MORALES SANCHEZ</u>	22603292 carolina.morales@munibarva.go.	-
Elaborador del pliego de condiciones	G3014042089002	<u>PROVEEDURIA</u> <u>YESAEL MOLINA VARGAS</u>	22603292 yesael.molina@munibarva.go.cr	-
* Administrador de contratación	G3014042089010	<u>Gestión Ambiental</u> <u>CAROLINA MARIA MORALES SANCHEZ</u>	22603292 carolina.morales@munibarva.go.	-
Aprobador	G3014042089036	<u>Alcaldía</u> <u>JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO</u>	22603292 jorge.acuna@munibarva.go.cr	-

[5. Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
1	No	1	1-Pliego de condiciones contratación de Residuos ordinarios Barva.pdf (781.28 KB)
2	No	2	2-Especificado Técnico Disposición de residuos ordinarios Barva.pdf (442.63 KB)
3	No	3	3-Estudio de mercado Residuos ordinarios.pdf (1.39 MB)
4	No	4	4-Analisis Costo Beneficio de la contratacion de Residuos ordinarios Barva.pdf (310.12 KB)



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

1

5	No	5
6	No	6
7	No	7
8	No	8

5-Cronogramas Procedimientos Ordinarios 2025.xlsx (23 1.95 KB)

6-ID_72 CCPRF-MB-062-2025 firmada.pdf (716.47 KB)

7-MB-UPLA-00070-2025 AVAL PREINVERSIÓN RESID UOS ORDINARIOS corregido.pdf (269.97 KB)

8-Oficio N° GAM-129 Aval de formulas estructura y desglose de precio_Karla Montero firmado.pdf (545.69 KB)

[6. Validación presupuestaria]

Metodología de validación
presupuestaria

Presupuesto

No aplica

[7. Información de solicitud de modificación previa]

Aprobación:03	Aprobación:02	Aprobación:04	Aprobación:01	Aprobación:00
---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Fecha y hora de solicitud 18/09/2025 15:21:19 Número de solicitud de aprobación 0072025002200033

Solicitante G3014042089010 22603292
Gestión Ambiental
CAROLINA MARIA MORALES SANCHEZ carolina.morales@munibarva.g

Descripción de Solicitud Número de solicitud de contratación 0062025002200006

Contenido de solicitud Se remite para que se continúe con el procedimiento.

[Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
El archivo no existe.			

Fecha y hora de Procesamiento 22/09/2025 16:18:17 Número de aprobación 0082025000100040

Aprobador G3014042089002 22603292
PROVEEDURIA
YESAEL MOLINA VARGAS yesael.molina@munibarva.go.

Resultado de aprobación Modificación solicitada

Contenido de aprobación Adjuntamos el oficio PMB-072-2025, correspondiente a la solicitud de subsanación.

[Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
1	No	Oficio: PMB-072-2025.	OFICIO PMB-072-2025.pdf (438.64 KB)

[8. Información detallada de las aprobaciones]

Historial de Aprobación	Historial de la Solicitud de Aprobación
-------------------------	---

2
3



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Fecha y hora de Procesamiento	29/09/2025 12:14:09	Número de aprobación	0082025000300014
Resultado de aprobación	Aprobado		
Aprobador	G3014042089036 Alcaldía <u>JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO</u> 22603292 jorge.acuna@munibarva.go.cr		
Contenido de aprobación	Se aprueba la solicitud de contratación N° 0062025002200006 Contratación para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (No Tr adicionales) generados en el cantón de Barva, para que se continúe con el proceso.		
[Archivo adjunto]			
Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
El archivo no existe.			
Listado			
Página principal Condiciones de Uso Guía de Registro de Proveedor			
 SICOP Copyright SICOP 2015. Costa Rica. All Right Reserved			

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 666-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS NUMERALES 86, 87 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: INICIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN MAYOR TRAMITADA EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP), MEDIANTE LA SOLICITUD NO. 062025002200006 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTÓN DE BARVA” SE DESIGNA A LA UNIDAD DE PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMUNÍQUESE MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS A LA UNIDAD DE PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARA LO DE SU CARGO.

DECISIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN MAYOR CON NÚMERO DE SOLICITUD 062025002200006 APROBADA.

SE LIBERA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 666-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Art. 02 La Licda. Alejandra Arce Zárate Vice Alcaldesa Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

COMISIÓN DE APROBACIÓN DE ARREGLO DE PAGO
MUNICIPALIDAD DE BARVA

Funcionario: Ausal
Hora: 10:40

Al contestar favor referirse al Oficio N° CAAP-MB-0048-2025

19 de setiembre del 2025.

Msc. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Asunto: Recomendación al Concejo Municipal, solicitud de arreglo de pago:
INVERSIONES AGRICOLAS COMERCIALES RUIZ GUTIERREZ S.A., Exp 0019-2025 San Pablo. Res
N.0090-2025

Estimado señor:

Para el debido conocimiento y de adopción de aprobación de la solicitud de arreglo de pago presentamos lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de procedimiento de arreglo de pago administrativo extrajudicial y judicial de la Municipalidad de Barva, el cual establece que esta comisión brindará una recomendación a la Instancia autorizada conforme al precitado artículo del mismo Reglamento y siendo el **Concejo Municipal** el que resolverá los casos de los contribuyentes cuya deuda sea igual o mayor a seis salarios bases, esta Comisión procede a hacerle entrega del original de la **Resolución N° 0090-2025** de la solicitud de arreglo de pago presentada por **Ernesto Ruiz Gutiérrez** representante legal del contribuyente **INVERSIONES AGRICOLAS COMERCIALES RUIZ GUTIERREZ** cédula jurídica **3-101-011835**; por las deudas existentes a su nombre **Expediente N°0019-2025 San Pablo, Resolución 0090-2025.**

Dicho traslado se realiza con el objetivo que se realicen los trámites procedentes.

Agradeciendo su atención y la gestión procedente, se suscriben atentamente

Bach. Silvia Soto Bogantes

Lida. Karla Montero Salas

Lida. Yorleny Díaz Zárate

Msc. Andrea Sanabria Alfaro

ACUERDO NO. 667-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR EL ARREGLO DE PAGO SOLICITADO POR INVERSIONES AGRICOLAS COMERCIALES RUIZ GUTIERREZ S.A., CEDULA JURICIA 3-101-011835, SOLICITADO POR ERNESTO RUIZ GUTIERREZ, POR LAS DEUDAS EXISTENTES EN SERVICIO MANTENIMIENTO DE PARQUES, SERVICIO BASURA RESIDENCIAL, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, AGUA E INTERESES; SE ESTABLECE EL PLAZO DE SEIS MESES PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CANCELACIÓN DE LO ADEUDADO, CON UN PRIMER PAGO MÍNIMO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DE LA DEUDA EN APLICACION DE LOS ARTICULOS 28, 29, 30 Y 32 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL Y CON UNA CONSECUTIVIDAD DE ABONOS NO SUPERIOR AL MENSUAL (SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL)

ACUERDO DE PAGO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03 La Licda. Alejandra Arce Zárate Vice Alcaldesa Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

COMISIÓN DE APROBACIÓN DE ARREGLO DE PAGO
MUNICIPALIDAD DE BARVA

Funcionario:
Hora: 12:05

Al contestar favor referirse al Oficio N° CAAP-MB-0047-2025

19 de setiembre del 2025.

Msc. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Asunto: Recomendación al Concejo Municipal, solicitud de arreglo de pago:
JOHNNY RODRIGUEZ CARBALLO, Exp 009-2025 San Pedro. Res N.0088-2025

Estimado señor:

Para el debido conocimiento y de adopción de aprobación de la solicitud de arreglo de pago presentamos lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de procedimiento de arreglo de pago administrativo extrajudicial y judicial de la Municipalidad de Barva, el cual establece que esta comisión brindará una recomendación a la Instancia autorizada conforme al precitado artículo del mismo Reglamento y siendo el **Concejo Municipal** el que resolverá los casos de los contribuyentes cuya deuda sea igual o mayor a seis salarios bases, esta Comisión procede a hacerle entrega del original de la **Resolución N° 0088-2025** de la solicitud de arreglo de pago presentada por **Johnny Rodríguez Carballo** cédula de identidad **04-0151-0850**; por las deudas existentes a su nombre **Expediente N° 009-2025 San Pedro**.

Dicho traslado se realiza con el objetivo que se realicen los trámites procedentes.

Agradeciendo su atención y la gestión precedente, se suscriben atentamente

Bach. Silvia Soto Bogantes

Lida. Karla Montero Salas

Lida. Yorleny Díaz Zárate

Msc. Andrea Sanabria Alfaro

ACUERDO NO. 668-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR EL ARREGLO DE PAGO SOLICITADO POR LA SR. JOHNNY MAURICIO RODRIGUEZ CARBALLO. CEDULA DE IDENTIDAD 4-151-850, POR LAS DEUDAS EXISTENTES EN SERVICIO MANTENIMIENTO DE PARQUES, SERVICIO BASURA RESIDENCIAL, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, SERVICIO BASURA COMERCIAL, TIEMPRE PARQUE NACIONAL, PATENTE COMERCIAL E INTERESES; SE ESTABLECE EL PLAZO DE SEIS MESES PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CANCELACIÓN DE LO ADEUDADO, CON UN PRIMER PAGO MÍNIMO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DE LA DEUDA EN APLICACION DE LOS ARTICULOS 28, 29, 30 Y 32 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL Y CON UNA CONSECUTIVIDAD DE ABONOS NO SUPERIOR AL MENSUAL (SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL)

ACUERDO DE PAGO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 04 La Licda. Alejandra Arce Zárate Vice Alcaldesa Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Les informo que el licenciado Jorge Acuña Prado alcalde municipal estará de vacaciones a partir del día miércoles 8 hasta el 13 de octubre del 2025, ambos inclusive

CAPITULO V INFORMES

Art. 01 La Comisión COMUDAM presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Acta . Reunión de la comisión de discapacidad y adulto mayor "COMUDAM", Celebrado 17/sep/2025 al ser las 3:30pm, en el salón de secciones de la municipalidad de Barva, presentes:

Eduardo Zamora Regidor
Marlen Murillo Regidora
Lilliana Hernández Regidora
Marvin Ríos Regidor
Mónica Hernández Regidora
Luis Fernando Jara Ascesor, síndico de Barva
Alejandra Arce Ascesora Vicealcaldesa
Mayra Carbajal Ascesora, síndico de San Pablo, Barva
Juan Pablo Gonzales Ascesor, síndico de Santa Lúcia, Barva

AC#1 - La comisión de la COMUDAM, toman el acuerdo de recomendar al Consejo municipal, solicitar a Alonzo Rodríguez Abogado del consejo municipal actualizar el reglamento de dicha comisión, con las regulaciones vigentes - crear un cronograma para la revisión y actualización.

Votos → 5 votos a favor.

AC#2 - La comisión COMUDAM, recomienda solicitar a la encargado del departamento de gestión social, de la municipalidad de Barva, la estrategia actual utilizado para asegurar de forma razonable la promoción y participación de miembros de la población con discapacidad en cumplimiento con el inciso e.

Votos → 5 votos a favor.

AC#3 - Se recibe la correspondencia y cada tema es tratado según su naturaleza con los departamentos responsables y legales de la administración.

Votos → 5 votos a favor.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

AC#4 - Referente a los libros de actas ya está resuelto y se cumple con la norma de control.

Votos → 5 votos a favor.

AC#5 - La comisión COMUDAM, acuerda solicitar a la secretaria, enviar los últimos ~~en~~ informes de esta comisión al señor auditor

Se cierra sección 4:41 pm.

Secretario *Lilliana H.C.*

Eduardo
Coordinador.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 669-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

El Concejo Municipal con base en el informe presentado de la Comisión COMUDAM, toma los siguientes acuerdos que a la letra dice:

Acuerdo del Art. 01 del Informe de la Comisión COMUDAM que a la letra dice:

ACUERDO NO. 670-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR AL LICENCIADO ALONSO RODRÍGUEZ ABOGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL ACTUALIZAR EL REGLAMENTO DE DICHA COMISIÓN CON LAS REGULACIONES VIGENTES Y CREAR UN CRONOGRAMA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MISMO.

ACUERDO APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Acuerdo del Art. 2 del Informe de la Comisión COMUDAM que a la letra dice:

ACUERDO NO. 671-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR A LA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA LA ESTRATEGIA ACTUAL UTILIZADA PARA ASEGURAR DE FORMA RAZONABLE LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO CON EL INCISO E

ACUERDO APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Acuerdo del Art. 3 del Informe de la Comisión COMUDAM que a la letra dice:

ACUERDO NO. 672-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA CORRESPONDENCIA Y CADA TEMA ES TRATADO SEGÚN SU NATURALEZA CON LOS DEPARTAMENTOS RESPONSABLES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ACUERDO APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Acuerdo del Art. 4 del Informe de la Comisión COMUDAM que a la letra dice:

ACUERDO NO. 673-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA INFORMAR QUE LO REFERENTE A LOS LIBROS DE ACTAS YA ESTÁ RESUELTO Y SE CUMPLE CON LA NORMA DE CONTROL

ACUERDO RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Acuerdo del Art. 5 del Informe de la Comisión COMUDAM que a la letra dice:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

ACUERDO NO. 674-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL ENVIAR LOS ÚLTIMOS INFORMES DE ESTA COMISIÓN AL SEÑOR AUDITOR MUNICIPAL

ACUERDO APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 02 El Lic. Alonso Rodríguez Vargas –Asesor Legal del Concejo Municipal presenta el siguiente informe que a la letra dice:

*Municipalidad de Barva.
Asesoría Jurídica.
2260-3292 EXT 182*

REFERENCIA: Acuerdo 645-2025. Junta Educación SJM

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0029-2025

Barva, 03 de octubre de 2025.

SEÑORAS-SEÑORES.
CONCEJO MUNICIPAL.

Con relación a la consulta del señor Dr. Ariel Méndez Murillo Supervisor de Educación Circuito 04, sobre el nombramiento de una nueva Junta de Educación en el Escuela Arturo Morales en San José de la Montaña le manifiesto lo siguiente:

1. La Ley de Jurisdicción Constitucional N° 7135 en su artículo 41 establece:

*Artículo 41. La interposición del amparo no suspenderá los efectos de leyes u otras disposiciones normativas cuestionadas, **pero sí la aplicación de aquellas al recurrente, así como la de los actos concretos impugnados.***

Sin embargo, en casos de excepcional gravedad la Sala podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, a solicitud de la Administración de la que dependa el funcionario u órgano demandado, o aun de oficio, cuando la suspensión cause o amenace causar daños o perjuicios ciertos e inminentes a los intereses públicos, mayores que los que la ejecución causaría al agraviado, mediante las cautelas que considere procedentes para proteger los derechos o libertades de este último y no hacer ilusorio el efecto de una eventual resolución del recurso a su favor.

La suspensión operará de pleno derecho, y se notificará sin demora al órgano o servidor contra quien se dirige el amparo, por la vía más expedita posible.

De igual modo, el Presidente o el Magistrado instructor podrán dictar cualquier medida de conservación o seguridad que la prudencia aconseje, para prevenir riesgos materiales o evitar que se produzcan



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo conforme con las circunstancias del caso.

La Sala podrá, por resolución fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que se hubieren dictado.

2. Que mediante Resolución de las 08:20 horas del 24 de julio de 2025 la Sala Constitucional admitió para su estudio Recurso de Amparo interpuesto por la señora Jeannette Chaves Gómez quien solicita se deje sin efecto el Acuerdo del Concejo Municipal N°436-2025, acuerdo que anulo el nombramiento de la Junta Directiva de la Junta de Educación de la Escuela Arturo Morales.
3. Considerando lo anterior, se estimo que con la interposición del Recurso de Amparo se cumple con lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°7135, incluyendo la consideración que, de no suspenderse el acuerdo citado se corre el riesgo de poner a la niñez ante eventuales perjuicios que les acarrearía la no existencia de una Junta debidamente nombrada.

Por tanto es criterio de esta Asesoría Legal que el acogimiento del Recurso de Amparo (EXP: N° 25-021523-007-CO) suspende los efectos del Acuerdo del Concejo Municipal N°436-2025 por lo que la Junta de Educación de la Escuela Arturo Morales que se encontraba vigente a la fecha del acuerdo mantiene efectivo su nombramiento y sus potestades, una vez que la Sala resuelva el caso se procederá como se ordene, ya sea dando su continuidad o realizando un nuevo nombramiento.

De tal forma, no puede el Concejo Municipal continuar con el proceso de un nuevo nombramiento.

Lic. Alonso
Rodríguez
Vargas

Firmado digitalmente
por Lic. Alonso
Rodríguez Vargas
Fecha: 2025.10.03
08:22:34 -06'00'



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 675-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL DR. ARIEL MENDEZ MURILLO SUPERVISOR DE EDUCACION DEL CIRCUITO 4 PARA SU CONOCIMIENTO.

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03 La Comisión de Jurídicos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

ACTA COMISIÓN DE JURÍDICOS.

LUNES 29 DE SETIEMBRE DE 2025.

CELEBRADA AL SER LAS 13:30 HORAS DEL DÍA LUNES 29 DE SETIEMBRE DE 2025.

Iniciada la sesión se comprueba la asistencia, PRESENTES: Regidores Municipales: Licda. Mónica Hernández Segura, Sra. Marlen Murillo Sánchez, Sra. Lilliana Hernández Castro, Sr. Marvin Mora Ríos, Sra. Hilda Camacho Vega.

Asesores: Licda. Alejandra Arce Zárate, Vice- Alcaldesa, Licda. Karla Montero Salas Departamento Administración Tributaria y Financiera, Licda. Yorleny Díaz Zárate, Departamento de Patentes y Lic. Alonso Rodríguez Vargas, Asesor Legal.

PUNTO UNO: Propuesta de reformas al Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva, publicado en la Gaceta N° 117 del 17 de junio del 2010, así como la modificación al artículo 63 de dicho reglamento, publicada en la Gaceta N° 10 del 13 de enero del 2012.

1. Se inicia la sesión, la Regidora Mónica indica la metodología que se seguirá para el análisis de las reformas al reglamento. Indica que se procederá a la lectura uno por uno de los artículos y se aclararan dudas y observaciones de cada uno.
2. Se presenta equipo de trabajo que realizó los estudios y generó la propuesta de reformas: Licda. Alejandra Arce Zárate, Vice- Alcaldesa, Licda. Karla Montero



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

1 Salas Departamento Administración Financiera, Licda. Yorleny Díaz Zárate,
2 Departamento de Patentes y Lic. Alonso Rodríguez Vargas, Asesor Legal.

3 3. Las compañeras Yorleny Días y Karla Montero nos hacen una introducción al
4 tema de las reformas, el por qué se presentan, sus orígenes legales y la
5 necesidad institucional de implementarlas por los siguientes motivos:

- 6 • El fundamento legal de la potestad reglamentaria municipal (artículos 169 y 170 de
7 la Constitución Política; artículos 4, 11, 13 y 74 del Código Municipal).
- 8 • La necesidad de actualización normativa, en virtud de la promulgación de nuevas
9 leyes y reformas legales que inciden en patentes y tributos municipales.
- 10 • La obsolescencia de disposiciones actuales, dado que la Ley de Impuestos
11 Municipales del cantón de Barva se encuentra desactualizada frente a la realidad
12 económica y normativa vigente.
- 13 • La seguridad jurídica y eficiencia administrativa que se busca mediante la
14 armonización normativa, el fortalecimiento de los procesos de fiscalización y
15 recaudación, así como la incorporación de principios de proporcionalidad,
16 razonabilidad y mejora regulatoria.

17 Se explica que las reformas contemplan:

18 Modificación parcial o total de artículos que han perdido vigencia o se encuentran
19 desfasados.

20 Incorporación de un marco jurídico actualizado que brinde seguridad jurídica,
21 simplifique trámites y asegure una adecuada gestión de los ingresos municipales

22 Derogatoria expresa de artículos contrarios a normativa superior, de imposible
23 aplicación o redundantes.

24 4. Se explica que además de que se presentan reformas necesarias por cambios
25 en las leyes nacionales se introducen nuevos artículos principalmente para
26 normar y concretar situaciones existentes pero que no tenían una norma que
27 los regulara.

28 5. Se inicia la lectura y análisis de cada uno de los artículos reformados y en los
29 nuevos que introducen.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

6. La sesión continua con la misma dinámica.

7. Dado el volumen de artículos y la necesidad de un análisis exhaustivo, se acuerda convocar a la continuación de la sesión de trabajo el martes 30 de setiembre de 2025, a las 13:30 horas, en el mismo salón de sesiones.

8. Finaliza la sesión 15:00 horas.

REGIDORA LICDA. MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA. REGIDOR MARVIN MORA RÍOS.

Coordinadora.

Secretario.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 676-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 04 La Comisión de Jurídicos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

ACTA COMISIÓN DE JURÍDICOS.

Martes 30 de setiembre de 2025.

CELEBRADA AL SER LAS 13:30 HORAS DEL DÍA MARTES 30 DE SETIEMBRE DE 2025.

Iniciada la sesión se comprueba la asistencia, PRESENTES: Regidores Municipales: Licda. Mónica Hernández Segura, Sra. Marlen Murillo Sánchez, Sra. Lilliana Hernández Castro, Sr. Marvin Mora Ríos, Sra. Hilda Camacho Vega.

Asesores: Licda. Alejandra Arce Zárate, Vice- Alcaldesa, Licda. Karla Montero Salas Departamento Administración Tributaria y Financiera, Licda. Yorleny Díaz Zárate, Departamento de Patentes y Lic. Alonso Rodríguez Vargas, Asesor Legal.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

PUNTO UNO: Propuesta de reformas al Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva, publicado en la Gaceta N° 117 del 17 de junio del 2010, así como la modificación al artículo 63 de dicho reglamento, publicada en la Gaceta N° 10 del 13 de enero del 2012.

- 1- Se continúa con el trabajo de lectura y análisis del articulado, las regidoras y regidor hacen consultas, comentarios sobre los temas abarcados, plantean dudas, aspectos que son aclarados por el equipo de trabajo.
- 2- Se concluye con el análisis de la propuesta todos los presentes muestran satisfacción y agradecen el trabajo realizado.

ACUERDO: La Comisión de Asuntos Jurídicos luego del análisis de la propuesta recomienda al Concejo Municipal la aprobación de las reformas al Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva, publicado en la Gaceta N° 117 del 17 de junio del 2010, así como la modificación al artículo 63 de dicho reglamento, publicada en la Gaceta N° 10 del 13 de enero del 2012.

ACUERDO NO. 677-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

PROPUESTA DE ACUERDO: El Concejo Municipal con fundamento en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos aprobar las reformas al Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva, publicado en la Gaceta N° 117 del 17 de junio del 2010, así como la modificación al artículo 63 de dicho reglamento, publicada en la Gaceta N° 10 del 13 de enero del 2012, el contenido de las reformas aprobadas es el siguiente:

Reformas al Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva, publicado en la Gaceta N° 117 del 17 de junio del 2010, así como la modificación al artículo 63 de dicho reglamento, publicada en la Gaceta N° 10 del 13 de enero del 2012.

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 169 de la Constitución Política y el literal 3 del Código Municipal, establecen que compete a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales, concepto en el cual se encuentra inmerso regular el adecuado funcionamiento de la actividad lucrativa y no lucrativa que se realiza en el Cantón de Barva.
- II. De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89, 90, 90 bis y 91 del Código Municipal, ley N° 7794 del 16 de abril de 1998, es competencia de la Municipalidad establecer las políticas generales de las actividades económicas con fines lucrativos y no lucrativos, que se desarrollen en el Cantón.
- III. Mediante el voto N° 6469-97 de las dieciséis horas veinte minutos del ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la Sala Constitucional estableció “que es materia



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 municipal todo lo que se refiere al otorgamiento de las licencias para el ejercicio del
2 comercio en su más variada gama de actividades y su natural consecuencia que es
3 percibir el llamado impuesto de patente”.
- 4 IV. Para cumplir con las competencias otorgadas por la Constitución y la Ley en esta
5 materia, la Constitución Política, mediante su artículo 170 y el Código Municipal en su
6 artículo 4º, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de las
7 municipalidades, así como la potestad de dictar reglamentos autónomos de organización
8 y de servicio, y cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- 9 V. Que es imperativo que el país concentre esfuerzos, en la elaboración de reglamentación
10 en la que se establezcan claramente los requisitos y los plazos para la resolución de
11 permisos municipales, de manera que los trámites sean lo más expeditos posible y que
12 ello permita la atracción y consolidación de las inversiones en el cantón.
- 13 VI. Que por disposición de los artículos 222, 298, 323, 324 y 328 de la Ley No. 5395 del 30
14 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" es obligación de toda persona física o
15 jurídica que desarrolle una actividad comercial, industrial y de servicios contar con el
16 Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente para su operación en el territorio nacional.
17 La mencionada ley, en su artículo 71, también dispone que toda persona natural o
18 jurídica de derecho público o privado, propietaria o administradora de establecimientos
19 destinados a la prestación de servicios de atención médica a las personas, debe obtener
20 autorización previa del Ministerio para proceder a su instalación y operación, debiendo
21 acompañar a su solicitud los antecedentes en que se acredite que el establecimiento
22 reúne los requisitos generales y particulares fijados por el reglamento correspondiente.
- 23 VII. Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por
24 objeto racionalizar los procesos de los trámites que realizan los particulares ante la
25 Administración Pública, mejorar su eficiencia, pertinencia y utilidad a fin de lograr
26 mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación reduciendo las cargas para los
27 administrados.
- 28 VIII. Que mediante el Acuerdo Municipal N°32-2012, adoptado en la Sesión Ordinaria N°03-
29 2012, celebrada en el Salón de sesiones a las diecisiete horas con doce minutos del día
30 16 de enero del 2012, el Concejo Municipal de Barva, una vez sometido a consulta
31 pública no vinculante, aprobó de manera definitiva el Reglamento de Patentes de la
32 Municipalidad de Barva, publicado en la Gaceta N°117 del 17 de junio del 2010, así
33 como la modificación al artículo 63 de dicho reglamento, publicada en la Gaceta N° 10
34 del 13 de enero del 2012.
- 35 IX. Que mediante el Oficio N°MB-AMBS-0070-2017 de fecha 12 de julio del 2017, fue
36 sancionado y promulgado por la Alcaldía Municipal.
- 37 X. Que mediante Alcance N°204 del 22 de agosto del 2017, se publicó por segunda vez y
38 de manera íntegra el Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva, publicado
39 en la Gaceta N°117 del 17 de junio del 2010, así como la modificación al artículo 63 de
40 dicho reglamento, publicada en la Gaceta N° 10 del 13 de enero del 2012.
- 41 La Municipalidad de Barva, de conformidad con lo que establecen los artículos 169 y 170 de la
42 Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso d) del Código Municipal, Ley N° 7794, Ley de
43 Impuestos Municipales del Cantón de Barva de Heredia, Código de Normas y Procedimientos
44 Tributarios, Ley N° 8220 denominada Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

y trámites administrativos, **procede a emitir las siguientes reformas al Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Barva, publicado en la Gaceta N° 117 del 17 de junio del 2010, así como la modificación al artículo 63 de dicho reglamento, publicada en la Gaceta N° 10 del 13 de enero del 2012.**

1- Se reforma Artículo 1 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 1: Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderán como:

ACAM: Asociación de Compositores y Autores Musicales

Actividades lucrativas: todas aquellas actividades que generen directa o indirectamente ingresos a los patentados. Se exceptúan del ámbito de aplicación, las actividades lucrativas ejercidas por Microempresas de Subsistencia.

Actividades masivas: Son aglomeraciones de público reunidas en recintos con capacidad e infraestructura para este fin, con el objetivo de participar de actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido (espectáculo), bajo la responsabilidad de personas físicas o morales (empresario u organizador), con el control y soporte necesario para su realización en términos de logística organizacional, y bajo el permiso y supervisión de organismos con jurisdicción sobre ellos (autoridades municipales o nacionales).

Actividades promocionales: Es la propaganda o anuncios que se realizan mediante vallas, pizarras, pantallas, rótulos y similares de cualquier clase; de locales, actividades o productos.

Actividades semi industriales: Son aquellas en las cuales los procesos de transformación de materias primas se hacen a pequeña escala, por medios artesanales o con uso de tecnologías mínimas y de baja intensidad.

Alcaldía: La Alcaldía de la Municipalidad de Barva.

Almacenes, casas importadoras, fabricantes y distribuidores: Negocios dedicados a actividades de comercialización y distribución al mayoreo, de artículos de consumo masivo para el hogar y las personas.

Área de Influencia de la Municipalidad: Comprende todo el cantón de Barva.

Artista: Animador, actor, comediante, protagonista, músico, DJ, estrella o similar que efectúe una presentación o función a una audiencia.

Artista nacional: artista, compositor o grupo nacional criollo que interpreta, crea o reproduce música costarricense ya sea popular o cultural.

Autorización: Documento escrito mediante el cual una determinada autoridad pública o persona privada de derecho faculta a otra u otras para la realización de un determinado acto. Cuando se trate de autorizaciones emitidas entre personas físicas y/o jurídicas pueden darse bajo el formato del "Poder Especial" de acuerdo con los artículos 1256 y 1289 del Código Civil.

Bar, cantina o taberna: Todo negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas alcohólicas para su consumo al detalle y dentro del establecimiento, y en los cuales no se dan actividades bailables o de espectáculos públicos.

Billar: Juego de destreza que se ejecuta impulsando con tacos de madera, bolas de marfil, o de otro material semejante, en una mesa rectangular forrada de paño, rodeada de barandas elásticas y con troneras o sin ellas.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 **Buffet.** Evento que realiza un restaurante donde el comensal paga una entrada que le permite
2 elegir libremente una variedad de platos preparados y bebidas dispuestos para el autoservicio a
3 discreción. Puede tener música en vivo que ameniza y complementa la actividad.
- 4 **Café Internet:** Local con computadoras con acceso a la red de Internet por parte del público
5 con posibilidad de venta de bebidas no alcohólicas, repostería y similares.
- 6 **Casa de habitación:** Inmueble, cuarto, departamento, aposento, edificio o lugar construido con
7 un fin residencial, que esté habitado por una o más personas.
- 8 **Casas importadoras, distribuidoras y almacenes:** Establecimientos que comercialicen al por
9 mayor y al detalle diversos tipos de productos.
- 10 **CCSS:** Caja Costarricense del Seguro Social.
- 11 **Centro comercial:** Se trata de un desarrollo inmobiliario, condominio comercial, o mixto,
12 edificio comercial que alberga distintas tiendas, oficinas, o locales comerciales con áreas de
13 compras para consumidores de mercancías, productos, bienes o servicios, que concentra una
14 mezcla de negocios en un área determinada, cuenta con área de circulación para las personas y
15 vehículos, así como, áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes, servicios
16 sanitarios para uso de público, áreas comunes de descanso, o recreativas.
- 17 **Certificación:** Documento escrito emitido por autoridad pública o privada o por notario
18 público en el que se dé fe de la existencia de determinado acto o situación jurídica relevante.
19 Cuando emanare de autoridad pública o de notario público tendrá carácter de documento
20 público de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Código Notarial y en los artículos
21 120 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.
- 22 **Certificado de uso de suelo:** Aquel emitido por el Departamento de Catastro y valoración de
23 acuerdo al Reglamento de Zonificación de la Municipalidad de Barva.
- 24 **Certificado Veterinario de Operación:** Autorización emitida por el Ministerio de Agricultura
25 y Ganadería que de conformidad a la Ley 8495 deben obtener los interesados, de previo a que
26 la Municipalidad les otorgue la licencia en aquellas actividades lucrativas en que corresponda
27 de conformidad con la Ley 8495 Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, sus
28 reformas y normativas conexas.
- 29 **Clausura:** Acto administrativo por el cual la Municipalidad suspende la operación de un
30 establecimiento y/o actividad mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía
31 pública y en sus puntos de acceso. Se podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de
32 personal de seguridad para el cuidado del establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a
33 terceros ni la continuidad del giro comercial
- 34 **Clubes Nocturnos y Cabaret:** Lugares cuya actividad es la venta de licor y la realización de
35 espectáculos públicos para mayores de dieciocho años, de conformidad con la Ley N° 7440 Ley
36 de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos.
- 37 **Comercio:** Comprende la compra y venta de toda clase de mercaderías
- 38 **Compra-Venta:** Contrato bilateral por el cual se transmite la propiedad de un bien determinado
39 a cambio de un precio pactado.
- 40 **Concejo:** El Concejo Municipal de la Municipalidad de Barva
- 41 **Constancia:** Documento escrito emitido por autoridad pública o privada o por notario público
42 en el que conste la existencia de determinado acto o situación jurídica relevante. Cuando
43 emanare de autoridad pública o de notario público tendrá carácter de documento público de



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del Código Notarial y en los artículos 120 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.

Declaración Jurada: manifestación personal, verbal, escrita o electrónica, emitido por persona física o por representante judicial o extrajudicial de persona jurídica, en su nombre y representación, en la que su autor, libre de voluntad y bajo fe de juramento asegura la veracidad de su contenido (declaración) ante autoridades administrativas y/o judiciales. Para los efectos de este Reglamento las declaraciones juradas podrán hacerse ante la autoridad municipal la cual levantará un acta en este sentido o mediante documento firmado por el declarante y autenticado por un profesional en derecho.

Declaratoria Turística: Es el acto mediante el cual la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo declara a una empresa o actividad como turística, luego de cumplir con los requisitos técnicos, económicos y legales que señalen los reglamentos vigentes en la materia. Esta declaratoria no es vinculante para el otorgamiento de la licencia de licores por parte de la Municipalidad de Barva.

Decomiso: Para los efectos del presente reglamento se entiende por decomiso el secuestro de la mercadería aplicada en los casos en que se realiza el comercio sin contar con la respectiva licencia o patente municipal, para la actividad específica. Se aplicará lo normado en el artículo 61 del presente Reglamento.

Derechos de autor: Derecho de dominio que ejerce una persona pública, privada o jurídica de acuerdo al artículo 275 del Código Civil y a la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos conexos.

Departamento de Patentes: Dependencia encargada de recibir, tramitar, aprobar, fiscalizar e inspeccionar todo lo relacionado a la materia de licencia municipal. (anteriormente denominado Departamento de Rentas y Cobranzas)

Discotecas o salones de baile: Todo negocio cuya actividad principal y permanente es la realización de bailes públicos con música de cabina o presentación de artistas, orquestas, conjuntos o grupos musicales, lo cual incluye el expendio de bebidas alcohólicas para consumir en el lugar; pero que deben cumplir con todas las exigencias establecidas en las leyes o reglamentos para garantizar la seguridad de los usuarios o clientes y la tranquilidad de los habitantes del cantón.

DJ o Disc-jockey: DJ, pinchadiscos, disyóquey, artista o músico que crea, selecciona, reproduce o mezcla música grabada propia o de otros compositores para una audiencia.

Empresas pequeñas: Según definición utilizada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Empresas medianas: Según definición utilizada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Empresas grandes: Según definición utilizada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Espectáculos Públicos: Toda función, representación, transmisión o captación pública que congregue o convoque, en espacios públicos o privados, a personas para presenciarla, disfrutarla o escucharla. Dichas actividades se regulan y deben cumplir con la Ley N° 6844 de Espectáculos Públicos a favor de las Municipalidades, Ley General de Espectáculos Públicos, materiales audiovisuales e impresos y lo contenido en el presente reglamento.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 **Estacionamientos:** Aquellos lugares (ya sea en edificios o en lotes) públicos o privados,
2 destinados a guardar vehículos, incluyendo terminales de autobuses y garajes para taxis.
- 3 **Fabricantes:** Establece un proceso de transformación en el cual se encuentran definidas las
4 áreas de materia prima, materia en proceso y producto terminado.
- 5 **Factores Determinantes de la Imposición:** Son la renta líquida gravable y las ventas o
6 ingresos brutos anuales percibidos por parte de las personas físicas o jurídicas afectas al
7 impuesto, durante el ejercicio económico anterior que se grava.
- 8 **Fuerza Pública:** Autoridad de policía, sea civil, o municipal, que se encuentra bajo las órdenes
9 del Ministerio de Seguridad Pública o de las municipalidades de acuerdo con la Ley General de
10 Policía N°7410 y la ley N°7794 Código Municipal.
- 11 **Giro:** Orientación o modalidad de funcionamiento bajo la cual un establecimiento comercial
12 explota o ejerce la actividad autorizada por la Municipalidad en la licencia.
- 13 **Horarios:** Horas definidas por la Ley N° 9047 Ley para la regularización y comercialización de
14 bebidas con contenido alcohólico, para la apertura y el cierre de los negocios de conformidad
15 con la actividad de que se trate, según lo define la misma Ley.
- 16 **Hospedaje:** Aquellos negocios cuya actividad comercial principal es el alojamiento de
17 personas para pernoctar, cuya diferencia radican en la estructura, dimensiones y
18 reglamentaciones que las rige.
- 19 **Hoteles y pensiones:** Establecimientos cuya actividad principal es el alojamiento temporal de
20 personas, según la reglamentación para el desarrollo de dicha actividad. Si tuviese venta de
21 licor, se considera actividad secundaria y debe acatar lo reglamentado en cuanto a patente,
22 horario de funcionamiento, seguridad, etc.
- 23 **ICT:** Instituto Costarricense de Turismo.
- 24 **Impuestos:** Sumas que se obligan a pagar los contribuyentes o responsable del uso de una
25 patente.
- 26 **Ingresos:** Suma monetaria que se recibe como retribución por el desarrollo de actividades
27 lucrativas comerciales, empresariales y/o de servicios.
- 28 **Ingresos Brutos:** El volumen total de ingresos obtenidos por el patentado en el ejercicio de las
29 actividades lucrativas autorizadas por la licencia municipal durante el período fiscal, sin
30 deducciones.
- 31 **Ingresos brutos Gravables:** La renta producida en el Cantón de Barva por los patentados, a la
32 cual es aplicable el impuesto establecido por la ley N° 7288 y que se declara ante el Ministerio
33 de Hacienda para pago del impuesto sobre la Renta.
- 34 **INS:** Instituto Nacional de Seguros.
- 35 **Inspección Ocular:** Visita que realiza un funcionario municipal a un lugar determinado, donde
36 por medio de un formulario o acta verifica datos específicos.
- 37 **Inspectores municipales:** Funcionarios municipales que son los encargados de velar por el
38 cumplimiento de los derechos y obligaciones del patentado y de la Municipalidad en el
39 ejercicio de sus facultades de control y fiscalización de las licencias municipales.
- 40 **Inspección municipal:** Procedimiento mediante el cual un funcionario municipal realiza una
41 verificación de los derechos, deberes y obligaciones del patentado, en el ejercicio de las
42 actividades de control y fiscalización de las licencias que otorga la Municipalidad.
- 43 **INVU:** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Juegos Permitidos por Ley: Juegos carteados o sea aquellos donde no haya envite (apuesta) y los que por su índole contribuyen a la destreza y ejercicio del cuerpo, esto según lo establecido en la Ley de Juegos N° 3.

Karaoke: Aquel sistema audiovisual de amplificación de sonido que emite la música de canciones o pistas musicales pregrabadas, con el fin de que una o varias personas puedan cantar, leyendo la letra de las canciones grabada sobre el vídeo clip o sobre imágenes neutras en una pantalla.

Kioscos: Locales comerciales pequeños que usualmente se encuentran en los grandes centros comerciales en espacios no definidos o en sus pasillos y cuya concentración o instalación debe garantizar un mínimo de 15% de áreas comunes disponibles para la circulación de las personas dentro del Centro Comercial.

Ley N° 7288: Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Barva de Heredia, publicada en el Diario oficial la Gaceta n°39 del martes 25 de febrero de 1992.

Licencia y/o patente: acto administrativo cuyo otorgamiento, previo cumplimiento de requisitos y pago de ese derecho, autoriza el ejercicio de una actividad lucrativa específica. En la jurisdicción cantonal, conforme con lo establecido en la Ley N°7288, así como en el artículo N° 88 de la Ley 7794 Código Municipal

Licencia municipal de funcionamiento: Es el acto administrativo emitido por la Municipalidad por el cual se autoriza a las personas físicas o jurídicas, la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a comercio, industria o servicios comunes o especiales, de naturaleza transferible, el cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto.

Licencia municipal permanente: Son aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendido éste como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres. No deben ser renovadas por el propietario de la licencia municipal, sin embargo, pueden ser revocadas por la Administración Municipal, cuando el establecimiento o actividad comercial por una causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de la actividad sin estar autorizada por la Municipalidad o que esta se esté realizando en evidente violación a la ley y/o al orden.

Licencias Comerciales Temporales: Son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades lucrativas de carácter temporal, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, conciertos, ferias y afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la ley y/o al orden público. El Concejo Municipal podrá autorizar plazos mayores de un mes previa justificación y en caso de ayudas sociales.

Licencias comerciales para actividades ocasionales: Son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades lucrativas de carácter ocasional, tales como: Ventas de productos, bienes, alimentos, y/o servicios, para días festivos (Día del Amor y la Amistad, Día del Padre, Día de la Madre, Día de los Santos Difuntos, Días de las Flores amarillas- 21 de Marzo y 21 de Setiembre-, Día Internacional del Hombre, Día Internacional de la Mujer, Día del Niño), actividades de bienestar social, educativas y comunales del cantón, época navideña y otras afines, que podrán ser revocadas cuando la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la ley y/o al orden público.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 **Licencias para actividades no domiciliadas o No direccionadas:** Licencia que se otorga
2 cuando una persona física o jurídica, realiza actividades económicas gravables en la
3 jurisdicción del Cantón de Barva y no cuentan con establecimiento comercial o local
4 determinado para realizar su actividad, sea patentado o no en otra Municipalidad, pero que
5 realizan a través de otros medios dicha actividad económica la cual requiere para su explotación
6 de una patente comercial en este cantón, incluida la actividad del comercio electrónico,
7 distribución, construcción, asesorías o algún otro tipo de servicios varios que se brinden a
8 domicilio, generando ingresos económicos por las ventas realizadas en el cantón.
- 9 **Licorera:** Aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas
10 alcohólicas para llevar en envases cerrados, por lo que no se pueden ni deben consumir dentro
11 del establecimiento o en sus inmediaciones.
- 12 **Línea comercial:** Es el tipo de producto al cual se destinará al vendedor.
- 13 **Máquina de juego:** Objeto que por procedimientos electromecánicos simula juegos deportivos
14 o de destreza, mediante el pago de monedas o fichas.
- 15 **Menores de edad:** Toda persona física menor de dieciocho años de acuerdo con lo definido por
16 el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- 17 **MEP:** Ministerio de Educación Pública
- 18 **Mercadería:** Toda clase de producto que se encuentre en el comercio
- 19 **Micro y pequeñas empresas:** Cuando se trate de actividades lucrativas ejercidas directamente
20 por el propietario y su núcleo familiar, o en los cuales no haya más de 10 empleados.
- 21 **Micro empresa de subsistencia:** Empresa que se dedica a la actividad comercial o de servicios
22 cuyos ingresos sean destinados a la manutención del núcleo familiar, situación que deberá ser
23 demostrada mediante la Ficha de Información Social (FIS) y la valoración social y deberá
24 contar con el Visto Bueno del Departamento de Gestión Social de la Municipalidad de Barva,
25 otorgándose únicamente a aquellas personas que demuestren ser vecinas de este cantón.
- 26 **MINAET:** Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
- 27 **MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 28 **Multa:** Sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad municipal a la
29 violación de un precepto legal contemplado en la Ley N° 7288, la Ley 7794 Código Municipal
30 o en otra normativa conexa, cuando así corresponda.
- 31 **Municipio:** Conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y
32 administran sus propios intereses a través del Gobierno Municipal.
- 33 **Municipalidad:** Persona jurídica estatal con autonomía política, financiera y administrativa y
34 jurisdicción territorial sobre un cantón. En este Reglamento corresponde a la Municipalidad de
35 Barva.
- 36 **Música en Vivo:** Se trata de la puesta en escena de una función musical.
- 37 **Oficentro:** Inmueble que alberga una serie de locales para uso de oficinas.
- 38 **Orden público:** Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad y la seguridad, que
39 provienen del respeto generalizado al ordenamiento jurídico y el bienestar de los administrados
40 y seres humanos en general.
- 41 **Patente:** Es el acto de habilitación que a través del pago del impuesto recibe la Municipalidad
42 en contraprestación a la licencia municipal de funcionamiento, que permite la operación de los
43 establecimientos dedicados al comercio, la industria o los servicios, según la individualización
44 de actividades lucrativas en la Ley.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 **Patentado o patentada:** Persona física o jurídica que adquiere y explota una licencia municipal
2 otorgada por la Municipalidad para ejercer actividades lucrativas en el cantón de Barva. Se
3 entenderá como tal, para efectos de emitir y comunicar, los actos administrativos
4 correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado o patentada, dependiente,
5 gerente, administrador(a), representante u otro similar, que sea responsable de velar por el
6 funcionamiento del establecimiento al momento en que se apersone la Municipalidad.
- 7 **Patente comercial:** Derecho de explotación en el tiempo, de acuerdo con su vigencia en la
8 autorización de aprobación que la otorga y las leyes y Reglamentos que le dan fundamento, de
9 una determinada actividad lucrativa en la zona de influencia de la Municipalidad.
- 10 **Patente permanente:** Derecho de explotación permanente en el tiempo, de acuerdo con su
11 vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y reglamentos que le dan fundamento, de una
12 determinada actividad en la zona de influencia de la Municipalidad.
- 13 **Patente temporal:** Derecho de explotación no permanente en el tiempo, de acuerdo con su
14 vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y reglamentos que le dan fundamento, de una
15 determinada actividad en la zona de influencia de la Municipalidad
- 16 **Patente especial:** Derecho de explotación con características no ordinarias en cuanto a tiempo
17 y actividades y de acuerdo con su vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y
18 reglamentos que le dan fundamento, de una determinada actividad en la zona de influencia de la
19 Municipalidad.
- 20 **Perifoneo:** Actividad mediante la cual se transmite por medio de aparatos de radiodifusión y
21 amplificación una pieza musical, un discurso, una noticia o anuncios publicitarios en
22 condiciones determinadas y a hora fija.
- 23 **Período Fiscal:** Plazo fijado por Ley para la determinación del Impuesto sobre la Renta.
- 24 **Permiso:** Documento escrito mediante el cual una autoridad pública o privada autoriza la
25 realización de una determinada actividad de acuerdo con sus funciones delimitadas por ley y
26 regidas por el Principio de Legalidad, de previo a que la Municipalidad les otorgue la licencia.
- 27 **Permiso Sanitario De Funcionamiento (PSF):** Autorización emitida por el Ministerio de
28 Salud que deben obtener los interesados, de previo a que la Municipalidad les otorgue la
29 licencia en aquellas actividades lucrativas en que corresponda de conformidad con la Ley
30 General de Salud, sus reformas y normativas conexas.
- 31 **Persona física:** Todo aquel que ejerce la existencia y capacidad jurídicas de acuerdo con los
32 artículos 31 y 36 del Código Civil.
- 33 **Persona jurídica:** Todo aquel que ejerce la existencia y capacidad jurídicas de acuerdo con los
34 artículos 33 y 36 del Código Civil.
- 35 **Red vial nacional:** Según artículo 1º de la Ley General de Caminos se encuentra bajo la
36 administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y corresponde a toda carretera
37 que se enmarque en cualquiera de las siguientes categorías: carreteras primarias, carreteras
38 secundarias y carreteras terciarias
- 39 **Red vial cantonal:** Según el artículo 1º de la Ley General de Caminos se encuentran bajo la
40 administración de las Municipalidades y se clasifican en caminos vecinales, calles locales y
41 caminos no clasificados.
- 42 **Reglamento de patentes o licencias comerciales:** Es el que particulariza y define las reglas
43 locales que regulan la actividad lucrativa y comercial en el cantón, para garantizar la seguridad,
44 la salud y un ambiente sano, entre otros; sin detrimento de las regulaciones establecidas en otras



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 leyes vigentes aplicables al desarrollo de la actividad lucrativa empresarial, comercial y/o de
2 servicios.
- 3 **Reincidencia:** Reiteración de una misma falta cometida en dos o más ocasiones en un
4 establecimiento o actividad. Se entenderá para estos efectos como falta cometida aquella que se
5 tenga debidamente acreditada por la Municipalidad previo cumplimiento del procedimiento
6 ordinario regulado en la Ley General de la Administración Pública.
- 7 **Renta líquida gravable:** Es la renta producida en el cantón de Barva, por los patentados, a la
8 cual es aplicable el impuesto establecido por la Ley N° 837 (Ley del Impuesto sobre la Renta y
9 sus reformas).
- 10 **Restaurante:** Establecimientos comerciales dedicados al expendio de comidas y bebidas de
11 acuerdo con un menú de comidas y bebidas disponibles para el público durante todo el horario
12 de actividad del negocio. Cuenta con una cocina equipada, salón comedor con mesas para la
13 atención de público, vajillas, cubertería, caja, muebles y personal para la atención, un área de
14 cocción y preparación de alimentos, áreas de bodegas para granos, enlatados, líquidos, licores,
15 o envases, cámaras de refrigeración y congelación para los mariscos, aves, carnes y legumbres.
- 16 **Restaurante con venta de licor:** Todo establecimiento gastronómico en que el expendio de
17 bebidas alcohólicas es una actividad secundaria.
- 18 **Rótulos, Vallas Publicitarias:** Es el signo o denominación que sirve para dar a conocer al
19 público un establecimiento y para distinguirlo de otros destinados a actividades idénticas o
20 similares.
- 21 **Sala de juego:** Es el lugar o espacio destinado a la explotación, como actividad principal, de
22 máquinas, mesas de juego o algún otro tipo de diversión.
- 23 **Salario base:** es el establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus
24 reformas debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.
- 25 **Salones de baile, discotecas, Night Clubs y Clubes Nocturnos:** Son aquellos negocios cuya
26 actividad comercial principal es la realización de bailes o espectáculos públicos, con música de
27 cabina, orquestas y conjuntos musicales y su actividad secundaria es el expendio de bebidas con
28 contenido alcohólico y alimentos para el consumo dentro del establecimiento.
- 29 **SENASA:** Servicio Nacional de Salud Animal.
- 30 **Sodas o cafeterías:** Lugares para consumir diferentes tipos de alimentos y bebidas no
31 alcohólicas.
- 32 **Solicitante:** Es la persona física o jurídica que solicita una licencia municipal.
- 33 **Solicitud:** Documento escrito, constante o no en formulario previamente diseñado al efecto,
34 mediante el cual se realiza las peticiones, consultas o gestiones necesarias ante la
35 Municipalidad.
- 36 **SUGEF:** Superintendencia General de Entidades Financieras.
- 37 **Sujeto Pasivo:** Toda persona física o jurídica, que realiza cualquier tipo de actividad
38 económica y con fines lucrativos en el cantón de Barva.
- 39 **Suspensión:** Acto administrativo mediante el cual se interrumpe la actividad comercial por
40 falta de pago de dos o más trimestres o por incumplimiento de los requisitos exigidos para
41 desarrollar la actividad.
- 42 **Supermercados y Mini-Súper:** Son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad
43 primaria o principal son la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo diario
44 de las personas y fuera del local y donde se utiliza el sistema de auto servicio. Se diferencian



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

unos de otros principalmente por el área que ocupan y la cantidad de personal que operan en ellos.

Tercerizada: Condición que adquiere una persona física o jurídica cuando ejerce una actividad comercial delegada por otra organización o persona titular de una licencia municipal temporal.

Título: Documento que emite la Municipalidad para certificar la existencia de la patente.

Traslado: Acción de trasladar físicamente, de un lugar a otro a persona o cosa.

Traslado de Licencias: Cambio de domicilio o de sede donde se desarrolla la actividad comercial dentro del mismo distrito al que pertenece, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos al respecto.

Traspaso: Renunciar o ceder a favor de otro el derecho o dominio de una cosa.

Traspaso de Licencias: Entrega o cesión de la Licencia Comercial autorizada para un local o un establecimiento para desarrollar una actividad específica.

Vehículo: Medio de locomoción o transporte de personas o cosas, que sirve para conducir o transmitir fácilmente algo, utilizado para desarrollar la actividad de perifoneo.

Vendedor ambulante: Se refiere a aquella persona física que ejerce el comercio ilegal, exclusivamente en forma ambulante en las vías públicas del cantón, de conformidad con el artículo 60 de este Reglamento y el artículo 218 de la Ley General de Salud.

Vendedor estacionario: Se refiere a aquella persona física, que ejerce el comercio ilegal en forma estacionaria y en un espacio debidamente determinado y fijado, de conformidad con el artículo 60 de este Reglamento y el artículo 218 de la Ley General de Salud.

Venta: Contrato bilateral por el cual se transmite la propiedad de un bien determinada a cambio de un precio pactado.

Ventas Ambulantes y/o Estacionarias: Se refiere a las ventas de servicios, mercancías y/o bienes que se ejercen en forma ambulante o estacionaria de manera ilegal en las vías públicas, en concordancia con el artículo 60 de este Reglamento y el artículo 218 de la Ley General de Salud.

Ventas Brutas: El volumen de ventas obtenidas por el patentado en el ejercicio de las actividades lucrativas autorizadas por la licencia municipal durante el período fiscal.

Vía pública: Espacio público comprendido por las aceras, avenidas, caminos, calles, caminos y carreteras por donde transita libremente cualquier persona o vehículo.

Visto bueno: Documento escrito emitido por una autoridad pública o privada en el que se hace constar que se está de acuerdo con la situación o acto que se solicita. Podrá hacerse constar la existencia del visto bueno mediante un sello estampado en el documento respectivo siempre y cuando este venga refrendado por una firma responsable y por el nombre y número de cédula del firmante, así como su teléfono o domicilio.

En el presente reglamento cuando se mencione o cite “Departamento de Rentas y Cobranzas” entiéndase “Departamento de Patentes”, lo anterior para responder a la actual división administrativa de la Municipalidad de Barva.

- 2- **Se incorporan los artículos 6,7 y 8** que por error material se omitieron en la segunda publicación integra del Reglamento, para que en adelante se lean de la siguiente forma:

Condiciones generales de operación



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Artículo 6: Se podrán conceder licencias comerciales para la explotación de actividades lucrativas en casas de habitación que por su naturaleza no generen afectación negativa en su entorno o a terceros y que puedan realizarse en la residencia en un espacio no mayor a treinta metros cuadrados de área útil; en estos casos sí requerirán licencia municipal, mas no de uso de suelo. La Municipalidad se reserva la facultad de realizar la debida inspección para su verificación. De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Construcciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo N°6306 y el Plan Regulador del cantón de Barva, no podrán desarrollarse en el retiro frontal, es decir no se podrán construir, adaptar o remodelar locales comerciales en los espacios utilizados comúnmente para garajes, cocheras o antejardín. Las actividades autorizadas podrán ejercerse como PYMES. En estas licencias los productos, bienes o servicios no podrán consumirse en el local, serán exclusivamente para llevar, en línea o exprés. En aplicación de esta excepción las actividades que se podrán ejercer en las condiciones dispuestas en este artículo serán de acuerdo con los usos permitidos en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador del cantón de Barva y este Gobierno Local en función de su autonomía determina la lista taxativa de las actividades permitidas (véase Anexo 1). Además de las contenidas en el Anexo 1, se permitirá cualquier otra actividad prevista en el Plan Regulador respetando la zonificación establecida y usos permitidos en cada una de ellas y que sea compatible con el área máxima estipulada en el artículo 88 de la Ley 7794 Código Municipal. Para aquellas actividades permitidas con una medida superior a 30 m² en casas de habitación, para efectuar la actividad comercial se requiere que se separen el local comercial de la casa de habitación de tal forma que no tengan la misma entrada y que los clientes no tengan acceso al interior de la vivienda y además se cumplan todos los requisitos sanitarios y de seguridad, de acuerdo con las actividades permitidas en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador del cantón de Barva.

Artículo 7: Las licencias comerciales se otorgarán únicamente para la actividad comercial dentro del establecimiento; cuando se comprobare que es utilizada la vía pública se procederá en primera instancia a notificar al titular de la licencia la violación en la cual está incurriendo con su actuar, la reincidencia por más de dos ocasiones producirá el deber municipal de suspender la licencia respectiva por el plazo de tres días y si existe una nueva reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva de la licencia comercial con el consecuente cierre del establecimiento, para lo cual se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente. Se exceptúa de esta disposición lo establecido en la Ley de comercio al aire libre N°10126 y su reglamento municipal.

Artículo 8: Conforme con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 192 de la Ley N°7794 Código Municipal y en el artículo 2 de la Ley 7288 Ley de impuestos municipales del cantón de Barva de Heredia será requisito obligatorio en los trámites de licencias o permisos municipales que el solicitante y propietario (s) del inmueble donde se llevará a cabo la actividad, estén al día en el pago de los tributos municipales y de administración municipal y cualquier otro tributo actual o futuro que fijen las leyes a favor de la Municipalidad. Para efectos de esta normativa se involucra en las mismas obligaciones como interesado, al dueño del local y al solicitante”.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

3- Se reforma el artículo 9 y se incorpora un nuevo artículo 9 bis

Se reforma Artículo 9 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 9º. -Todas las actividades lucrativas reguladas en este Reglamento, empresariales, comerciales y/o de servicios, de cualquier tipo, que se desarrollen o se vayan a desarrollar en el cantón, deberán cumplir con los requisitos generales y especiales dispuestos en el artículo 30 del presente reglamento; establecidos en la normativa y reglamentación municipal, en las leyes nacionales y la normativa y reglamentación conexas”.

4- Se incluye Artículo 9 bis para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 9º bis.-Toda persona física o jurídica en su solicitud inicial de licencia deberá, bajo declaración jurada, comprometerse a cumplir, cuando corresponda a su actividad, con los otros requisitos y ordenanzas establecidas por la normativa y la reglamentación conexas; tales como Ley General de Salud Ley N°5395, Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades a Personas con Discapacidad, Ley de Construcciones N°833 y su Reglamento de Construcciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo N°6306; Ley 7288 Ley de Impuestos municipales del cantón de Barva de Heredia, Ley para Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico N°9047 y su reglamento municipal, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, Ley N° 7633 Regula Horario Funcionamiento Expendios Bebidas Alcohólicas: Licores, reforma Código Electoral y deroga artículos de la Ley sobre venta de licores, Ley N°9078, Decreto N° 32181-S del Ministerio de Salud, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N°6683 y el Plan Regulador del cantón de Barva; Ley de espectáculos públicos y materiales audiovisuales e impresos N°7440 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°26937, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud N°9028, ley de Regulación de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares N°10066. Ley para la Gestión Integral de Residuos N°8839, Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N°37567-S- MINAET-H, Ley de comercio al aire libre N°10126 y su Reglamento municipal, Ley especial para el comercio sobre ruedas N°10254 y su Reglamento municipal, Ley General de Salud Animal N°8495 Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas Decreto N°43432-S, Reglamento de Registro de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud Decreto N°31161, Reglamento para el control de la confinación por ruido N°39428-S, Decreto 43432-S, Ley reguladora de los estacionamientos públicos N°7717, Ley de juegos N°3 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°3510, Ley de impuesto a los moteles y lugares afines N°9326, Ley reguladora del servicio público de transporte de personas en vehículos en la modalidad de taxi N°8955, Ley de Aguas Ley N° 276; Ley de Radio (Servicios Inalámbricos) N° 1758; Decreto Ejecutivo No. 18329-S; Ley General de Centros de Atención Integral N°8017; Ley de Impuesto a Casinos y Empresas de enlace de llamadas a apuestas electrónicas N° 9050 y su Reglamento Decreto Ejecutivo 39231; Ley General de Telecomunicaciones N° 8642; Ley de loterías N°7395; Reglamento para los servicios de alimentación al público Decreto Ejecutivo N°37308-S; Reglamento de



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Barberías, Peluquerías, Salones de Belleza y Afines Decreto Ejecutivo N°18329 y cualesquiera otra que sea aplicable a la actividad de que se trate. La Municipalidad se reserva el derecho de comprobar en cualquier tiempo o ante denuncias, el cumplimiento de esta normativa. La persona solicitante deberá señalar lugar o medio para recibir notificaciones, el medio oficial principal lo será el correo electrónico, Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio fiscal o el de su representante legal, pues de no hacerlo se tendrá por notificado en el transcurso de las 24 horas siguientes posterior al dictado de la resolución que se emita, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N°7637”.

5- Se reforma al artículo 11 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 11: De los tipos de licencias comerciales. La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias comerciales permanentes, no domiciliadas, licencias comerciales temporales y licencias ocasionales, de conformidad con los siguientes criterios:

a) **Licencias comerciales permanentes:** son aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendido este como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres. No deben ser renovadas por el patentado, sin embargo, pueden ser revocadas por la Administración Municipal, cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o su actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden.

b) **Licencias para actividades no domiciliadas o No direccionadas:** Licencia que se otorga cuando una persona física o jurídica, realiza actividades económicas gravables en la jurisdicción del Cantón de Barva y no cuentan con establecimiento comercial o local determinado para realizar su actividad, sea patentado o no en otra Municipalidad, pero que realizan a través de otros medios dicha actividad económica la cual requiere para su explotación de una patente comercial en este cantón, incluida la actividad del comercio electrónico, distribución, construcción, asesorías o algún otro tipo de servicios varios que se brinden a domicilio, generando ingresos económicos por las ventas realizadas en el cantón.

c) **Licencias Comerciales Temporales:** Son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades lucrativas de carácter temporal, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, conciertos, ferias y afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la ley y/o al orden público. El Concejo Municipal podrá autorizar plazos mayores de un mes previa justificación y en caso de ayudas sociales. Se prohíben en el cantón de Barva los juegos de azar en las licencias comerciales temporales.

El pago de dichas patentes temporales será en forma proporcional para el plazo que dure la licencia autorizada; según el tipo de actividad, los días de la actividad, el producto o servicio y el tamaño del stand. Se establece la determinación para el cobro para las siguientes productos o servicios:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- Alimentos y bebidas:

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1% a 3% del salario base	De 4% a 6% del salario base	De 6% a 9% del salario base
De 4 a 6 días	De 3.01% a 6% del salario base	De 6% a 9% del salario base	De 10% a 15% del salario base
De 7 a 9 días	De 6,01% a 9% del salario base	De 10% a 15% del salario base	De 15% a 20% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 9,01% a 15% del salario base	De 15% a 20% del salario base	De 20% a 25% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; así como los denominados “Hoteles o puestos de comidas” en turnos, festejos, ferias, fiestas patronales y similares; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Artesanías

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1,50% a 3% del salario base	De 3.01% a 4,50% del salario base	De 4,51% a 6% del salario base
De 4 a 6 días	De 3.01% a 4,50% del salario base	De 4,51% a 6% del salario base	De 6,01% a 7,50% del salario base
De 7 a 9 días	De 4,51% a 6% del salario base	De 6,01% a 7,50% del salario base	De 7.51% a 9% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 6,01% a 7,50% del salario base	De 7.51% a 9% del salario base	De 9,01% a 10,50% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1,50% del salario base, independientemente de la duración



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 2% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Artículos de cuero

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1,50% a 4% del salario base	De 4,01% a 8% del salario base	De 8,01% a 12% del salario base
De 4 a 6 días	De 4,01% a 8% del salario base	De 8,01% a 12% del salario base	De 12,01% a 16% del salario base
De 7 a 9 días	De 8,01% a 12% del salario base	De 12,01% a 16% del salario base	De 16,01% a 20% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 12,01% a 16% del salario base	De 16,01% a 20% del salario base	De 20,01% a 24% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1,50% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 2% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Artículos para el hogar

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 2% a 6% del salario base	De 6,01% a 10% del salario base	De 10,01% a 14% del salario base
De 4 a 6 días	De 6,01% a 10% del salario base	De 10,01% a 14% del salario base	De 14,01% a 18% del salario base
De 7 a 9 días	De 10,01% a 14% del salario base	De 14,01% a 18% del salario base	De 18,01% a 22% del salario base
Igual o Mayores a	De 14,01% a 18%	De 18,01% a 22%	De 22% a 26% del



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

10 días	del salario base	del salario base	salario base
---------	------------------	------------------	--------------

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 2% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 2,50% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Cuidado personal

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1% a 2,50% del salario base	De 2,51% a 4,50% del salario base	De 5,01% a 7,5% del salario base
De 4 a 6 días	De 2,51% a 4,50% del salario base	De 4,51% a 7% del salario base	De 7,51% a 10% del salario base
De 7 a 9 días	De 4,51% a 7% del salario base	De 7,01% a 10% del salario base	De 10,01% a 15% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 7,01% a 10% del salario base	De 10,01% a 15% del salario base	De 15,01% a 20% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Diseño y Sublimación

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
----------------------	---	--	---



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

De 1 a 3 días	De 1% a 2,50% del salario base	De 2.51% a 4,5% del salario base	De 4,51% a 6,50% del salario base
De 4 a 6 días	De 2.51% a 4,5% del salario base	De 4,51% a 6,50% del salario base	De 6,51% a 8,50% del salario base
De 7 a 9 días	De 4,51% a 6,50% del salario base	De 6,51% a 8,50% del salario base	De 8,51% a 10,50% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 6,51% a 8,50% del salario base	De 8,51% a 10,50% del salario base	De 10,51% a 12,50% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Inflables, brinca brinca y similares

Días de la actividad	Máximo 2 Inflables, brinca brinca y similares	De 3 a 5 Inflables, brinca brinca y similares	Más de 5 Inflables, brinca brinca y similares
De 1 a 3 días	De 3% a 5% del salario base	De 5,01% a 7% del salario base	De 7,01% a 9% del salario base
De 4 a 6 días	De 5,01% a 7% del salario base	De 7,01% a 9% del salario base	De 9,01% a 11% del salario base
De 7 a 9 días	De 7,01% a 9% del salario base	De 9,01% a 11% del salario base	De 11,01% a 13% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 9,01% a 11% del salario base	De 11,01% a 13% del salario base	De 13,01% a 15% del salario base

- Joyería, bisutería y similares

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1% a 2,70% del	De 2.71% a 5% del	De 5,01% a 7,50%



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

	salario base	salario base	del salario base
De 4 a 6 días	De 2,71% a 5% del salario base	De 5,01% a 7,50% del salario base	De 7,51% a 10,50% del salario base
De 7 a 9 días	De 5,01% a 7,50% del salario base	De 7,51% a 10,50% del salario base	De 10,51% a 15,50% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 7,51% a 10,50% del salario base	De 10,51% a 15,50% del salario base	De 15,51% a 20,50% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Juegos de habilidad y destreza

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 5% a 8% del salario base	De 8,01% a 11% del salario base	De 11,01% a 14% del salario base
De 4 a 6 días	De 8,01% a 11% del salario base	De 11,01% a 14% del salario base	De 14,01% a 17% del salario base
De 7 a 9 días	De 11,01% a 14% del salario base	De 14,01% a 17% del salario base	De 17,01% a 20% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 14,01% a 17% del salario base	De 17,01% a 20% del salario base	De 20,01% a 23% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 5,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Juegos tradicionales

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts2	Stand de medida Mayor a 8 mts2 hasta 18 mts2	Stand de medida Mayores a 18 mts2
De 1 a 3 días	De 0,50% a 1% del salario base	De 1,01% a 1,50% del salario base	De 1,51% a 2% del salario base
De 4 a 6 días	De 1,01% a 1,50% del salario base	De 1,51% a 2% del salario base	De 2,01% a 2,50% del salario base
De 7 a 9 días	De 1,51% a 2% del salario base	De 2,01% a 2,50% del salario base	De 2,51% a 3% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 2,01% a 2,50% del salario base	De 2,51% a 3% del salario base	De 3,01% a 3,50% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 0,50% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Juegos mecánicos

Días de la actividad	Máximo 2 juegos mecánicos para adultos	De 3 a 5 juegos mecánicos para adultos	Más de 5 juegos mecánicos para adultos
De 1 a 3 días	De 5% a 8% del salario base	De 8,01% a 12% del salario base	De 12,01% a 15% del salario base
De 4 a 6 días	De 8,01% a 12% del salario base	De 12,01% a 15% del salario base	De 15,01% a 18% del salario base
De 7 a 9 días	De 12,01% a 15% del salario base	De 15,01% a 18% del salario base	De 18,01% a 21% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 15,01% a 18% del salario base	De 18,01% a 21% del salario base	De 21,01% a 24% del salario base

Para el caso de juegos mecánicos para niños (as) corresponderá a un 50% del monto determinado para juegos mecánicos para adultos.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- Juguetería

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1% a 2,50% del salario base	De 2,51% a 4% del salario base	De 4,01% a 5,50% del salario base
De 4 a 6 días	De 2,51% a 4% del salario base	De 4,01% a 5,50% del salario base	De 5,51% a 7% del salario base
De 7 a 9 días	De 4,01% a 5,50% del salario base	De 5,51% a 7% del salario base	De 7,01% a 8,50% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 5,51% a 7% del salario base	De 7,01% a 8,50% del salario base	De 8,51% a 10% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Payasos, pintacaritas, pintores, caricaturistas y similares

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 0,50% a 1% del salario base	De 1,01% a 1,50% del salario base	De 1,51% a 2% del salario base
De 4 a 6 días	De 1,01% a 1,50% del salario base	De 1,51% a 2% del salario base	De 2,01% a 2,50% del salario base
De 7 a 9 días	De 1,51% a 2% del salario base	De 2,01% a 2,50% del salario base	De 2,51% a 3% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 2,01% a 2,50% del salario base	De 2,51% a 3% del salario base	De 3,01% a 3,50% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 0,50% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1% del salario



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Plantas ornamentales y similares

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1% a 3% del salario base	De 3,01% a 5% del salario base	De 5,01% a 7% del salario base
De 4 a 6 días	De 3,01% a 5% del salario base	De 5,01% a 7% del salario base	De 7,01% a 9% del salario base
De 7 a 9 días	De 5,01% a 7% del salario base	De 7,01% a 9% del salario base	De 9,01% a 11% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 7,01% a 9% del salario base	De 9,01% a 11% del salario base	De 11,01% a 13% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 1,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto..

- Textiles y vestuario

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 1,50% a 3% del salario base	De 3,01% a 4,50% del salario base	De 4,51% a 6% del salario base
De 4 a 6 días	De 3,01% a 4,50% del salario base	De 4,51% a 6% del salario base	De 6,01% a 7,50% del salario base
De 7 a 9 días	De 4,51% a 6% del salario base	De 6,01% a 7,50% del salario base	De 7,51% a 9% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 6,01% a 7,50% del salario base	De 7,51% a 9% del salario base	De 9,01% a 10,50% del salario base



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 1,50% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 2% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

- Tiliches

Días de la actividad	Stand de medida inferior o igual a 8 mts ²	Stand de medida Mayor a 8 mts ² hasta 18 mts ²	Stand de medida Mayores a 18 mts ²
De 1 a 3 días	De 2% a 3,50% del salario base	De 3.51% a 5% del salario base	De 5,01% a 6,50% del salario base
De 4 a 6 días	De 3.51% a 5% del salario base	De 5,01% a 6,50% del salario base	De 6,51% a 8% del salario base
De 7 a 9 días	De 5,01% a 6,50% del salario base	De 6,51% a 8% del salario base	De 8.01% a 9,50% del salario base
Igual o Mayores a 10 días	De 6,51% a 7% del salario base	De 8.01% a 9,50% del salario base	De 9,51% a 11% del salario base

Se exceptúa de esta metodología de tasación las actividades desarrolladas por Asociaciones, Fundaciones y organizaciones comunales legalmente constituidas, todas sin fines de lucro; los cuales se tasarán con un máximo del 2% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Se incluye en esta excepción las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del 2,5% del salario base, independientemente de la duración de la actividad y el tamaño del stand, siempre y cuando no estén tercerizadas. Ante eventos de fuerza mayor, caso fortuitos o situación de emergencia oficialmente declaradas, la Administración Municipal ante solicitud del licenciatario, podrá efectuar la retasación del monto.

Estas tasaciones serán determinadas por el Departamento de Patentes, para lo cual la organización responsable deberá aportar un listado de los stands, que contenga como mínimo la siguiente información: actividad, medida del stand, nombre del responsable, número de cédula, números de teléfono, correos electrónicos y domicilio fiscal; en el caso de los puestos relacionados con alimentos deberá aportarse copia fotostática del carnet de manipulación de alimentos vigente.

Para cualquier otra actividad, producto o servicio no contenido en las tablas anteriores, el Departamento de Patentes conjuntamente con la Administración Tributaria y Financiera



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

efectuará la tasación, considerando el tipo de actividad, los días de la actividad, el producto o servicio, el tamaño del stand y el responsable del puesto.

d) Licencias ocasionales: La Alcaldía Municipal podrá otorgar licencias ocasionales para el ejercicio de actividades lucrativas tales como: Ventas de productos, bienes, alimentos, y/o servicios, para días festivos (Día del Amor y la Amistad, Día del Padre, Día de la Madre, Día de los Santos Difuntos, Días de las Flores amarillas- 21 de Marzo y 21 de Setiembre-, Día Internacional del Hombre, Día Internacional de la Mujer, Día del Niño), actividades de bienestar social, educativas y comunales del cantón, época navideña y otras afines, que podrán ser revocadas cuando la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la ley y/o al orden público. Se prohíben que este tipo de actividades se desarrolle en la vía y sitios públicos.

Los plazos máximos de vigencia de la licencia serán de la siguiente manera:

Producto/bien/servicio	Plazo máximo de vigencia
Venta de flores y similares	2 días naturales para día festivo
Pólvora menuda	60 días naturales (únicamente en los meses de Noviembre y Diciembre)
Hojas para tamales, lana y productos navideños	60 días naturales (únicamente en los meses de Noviembre y Diciembre)
Ventas de garaje	2 días naturales por mes

El pago de dichas patentes temporales será en forma proporcional según el tipo de producto, bien o servicio y el plazo que dure la licencia autorizada. Se establece que el cobro será tasado de la siguiente manera:

Producto/bien/servicio	Tasación
Venta de flores y similares	01 Día: 2% del salario base. 02 Días: 4% del salario base.
Pólvora menuda	07 días: 05% del salario base 15 días: 10% del salario base 30 días: 15% del salario base 60 días: 20% del salario base
Hojas para tamales, lana y productos navideños	07 días: 2,50% del salario base 15 días: 5% del salario base 30 días: 7,50% del salario base 60 días: 10% del salario base
Ventas de garaje	01 Día: 2% del salario base. 02 Días: 4% del salario base.

Se excluye de esta tasación las actividades desarrolladas por emprendedores, debidamente acreditados como tales en la base de datos municipal, a quienes se les tasará con un máximo del



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

50% de la tasación de la tabla anterior según el producto, bien o servicio y el plazo que dure la licencia autorizada.

Esta tasación será determinada por el Departamento de Patentes. Para cualquier otra actividad, producto o servicio de índole similar no contenido en la tabla anterior, el Departamento de Patentes conjuntamente con la Alcaldía efectuará la tasación, considerando el tipo de producto, bien o servicio y el plazo de la licencia autorizada.

6- Se deroga el inciso 7 del artículo 17:

ARTÍCULO ACTUAL:

7) El patentado se obliga a respetar las disposiciones relevantes a este reglamento contenidas la ley de construcciones y su reglamento, en el código de la niñez y la adolescencia, la ley 7600, lo que disponga la ley en cuestión de riesgos y enfermedades del trabajo e igualmente a respetar lo que indiquen las leyes nacionales sobre derechos de autor y derechos conexos.

7- Se deroga el inciso j) del artículo 18:

TEXTO ACTUAL:

Artículo 18.-Son prohibiciones de los contribuyentes: Sea cual fuese para toda actividad lucrativa ejercida en el cantón quedará terminantemente prohibido:

j) Además le son prohibidas al patentado todas aquellas conductas reguladas en la Ley de Sicotrópicos, la Ley de Salud, la Ley de Protección al Consumidor, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y las otras normas de ordenamiento jurídico vigente.

8- Se reforma el artículo 30 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 30.-Requisitos. Serán requisitos generales y especiales para la tramitación de cualquier gestión de licencia comercial, los siguientes:

30-1.1. Requisitos Generales que deberá aportar la persona solicitante.

- 1) Formulario de solicitud de licencia comercial debidamente lleno y completo, deberá estar firmado por los interesados en el trámite (solicitante de la licencia comercial y dueño del inmueble si estos fueran diferentes). En caso de que el solicitante no efectúe el trámite de manera personal, deberá autorizar a un tercero mediante poder especial, general o generalísimo o una autorización escrita, impresa en papel de seguridad y debidamente autenticada las firmas.
- 2) Fotocopia certificada de la Cédula de Identidad vigente del solicitante o del representante legal (según el caso) y del dueño del inmueble en caso de que el local se alquile, residencia libre de condición o DIMEX en caso de ser extranjero. En el caso de persona solicitante de refugio o apátrida, se puede admitir como documento válido para el trámite; en el caso de solicitantes de refugio, el “carné provisional de permiso laboral” y en el caso de persona apátrida, el “carné provisional permiso laboral categoría



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- especial”, ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos documentos deben encontrarse vigentes.
- 3) En el caso de personas jurídicas deberán presentar certificación de personería jurídica vigente (digital 15 días naturales, notarial 1 mes natural).
 - 4) En caso de que la propiedad donde se va a desarrollar la actividad no sea propiedad del dueño del negocio debe aportar copia fotostática del Contrato de arrendamiento (que cumpla con las formalidades de la Ley General de arrendamientos urbanos y suburbanos) suscrito entre el solicitante de la licencia y el dueño de la propiedad (que debe estar inscrito obligatoriamente como tal en la Municipalidad), en el caso de Sociedades, el contrato debe estar suscrito por el representante judicial y extrajudicial de la sociedad. Artículo 4 y 44 inc. e), 45 de Ley General de arrendamientos Urbanos y Suburbanos; o declaración jurada debidamente firmada por ambas partes, que demuestre el vínculo entre el solicitante de la licencia y el dueño de la propiedad. En caso de que la propiedad le pertenezca a varias personas físicas o jurídicas, deberá constar la firma de autorización de todos los copropietarios.
 - 5) Presentar constancia de la póliza de riesgos de trabajo emitida por el Instituto Nacional de Seguros (INS) (Artículo 202 Código de Trabajo) o exoneración (artículo 194 del Código de Trabajo). La actividad que indica este contrato debe estar acorde con lo anotado en el formulario de solicitud y la dirección debe coincidir con la dirección mostrada en el uso de suelo y el formulario.
 - 6) Original y copia del Permiso Sanitario de funcionamiento vigente extendido por el Ministerio de Salud que deberá ser confrontado por el funcionario municipal que reciba la documentación, el que hará constar mediante razón al margen de los documentos, que los mismos son copia fiel y exacta de su original. De conformidad con Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud y el Reglamento para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, Decreto N°43432-S.
 - 7) Si al desarrollar la actividad lucrativa el solicitante requiere la presentación de permisos de otras instituciones como el MAG, deberá presentar el Certificado veterinario de operación de SENASA, de conformidad con la Ley General de Salud Animal N°8495
 - 8) Cualquier otro requisito exigido por ley.

30.1.2- Requisitos de revisión interna (usuario no debe presentarlos, pero su cumplimiento es obligatorio).

- 1) No encontrarse moroso en el pago con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario)”.
- 2) Encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero-patronales. Los patronos y las personas que realicen, total o parcialmente, actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 74 y 74 bis de la Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por primera vez el establecimiento tiene un plazo de 8 días una vez de iniciada su actividad para inscribirse ante la C.C.S.S, de



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 Seguro Social CCSS, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de la Caja
- 2 Costarricense de Seguro Social de la Caja.
- 3 3) Encontrarse al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y
- 4 Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley
- 5 N°8783 que reforma la ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 “Ley de Desarrollo
- 6 Social y Asignaciones Familiares”.
- 7 4) Encontrarse al día con el pago de tributos municipales o en proceso de arreglo de pago
- 8 vigente y al día tanto para el Solicitante como para el propietario del inmueble,
- 9 conforme al artículo 192--, inc b del Código Municipal y Artículo 2 de la Ley de
- 10 Impuestos municipales del Cantón de Barva de Heredia.
- 11 5) Certificado de resolución de Uso de Suelo, emitido por el Departamento de Catastro
- 12 respectivo, el cual deberá ser entregado por parte de dicha dependencia en el plazo de
- 13 cinco días hábiles posteriores a la solicitud ante el Departamento de Patentes; donde
- 14 claramente indique que el Uso de Suelo ES CONFORME, para ejercer la actividad. De
- 15 conformidad con lo establecido en el Artículo 29 Ley de Planificación Urbana y artículo
- 16 28 del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Barva.

30-2.1- Requisitos para licencias no domiciliadas:

18 Para gestionar las licencias comerciales no domiciliadas en el Cantón de Barva, se requiere la

19 presentación de los siguientes requisitos generales:

- 20 1) Formulario de Licencia no domiciliada o no direccionada con todos los datos
- 21 requeridos, debidamente firmado por la persona solicitante o representante legal cuando
- 22 corresponda. Este formulario tiene validez de declaración jurada; en caso de que él o la
- 23 solicitante no efectúe el trámite de manera personal, deberá consignar la autorización al
- 24 tercero y aportar copia fotostática de la cédula de identidad del autorizado.
- 25 2) Copia de cédula del gestionante o representante legal vigente (Artículo 95° y 96° de la
- 26 Ley N° 3504), en caso de que el trámite no se presente personalmente.
- 27 3) Certificación de Personería Jurídica vigente cuando corresponda (Artículo 1255 de la
- 28 Ley N°63, Código Civil), con una emisión si es digital de menos de 15 días naturales y
- 29 si es notarial de 1 mes natural)
- 30 4) Original y copia para su respectivo cotejo del Permiso Sanitario de Funcionamiento del
- 31 Ministerio de Salud. (Artículo 218, Ley General de Salud). Dicho permiso
- 32 corresponderá al cantón donde esté ubicado el asentamiento del negocio comercial.
- 33 5) Constancia original del I.N.S. de estar al día (Riesgos laborales) o su respectiva
- 34 exoneración (Artículos 193°, 194° y 202° del Código de Trabajo). No aplica para
- 35 constructoras por el permiso de construcción.
- 36 6) En casos de proyectos de construcción, asesorías, inmobiliarias u otras deberán aportar
- 37 contrato donde conste el valor del proyecto y el plazo de la obra.
- 38 7) Cualquier otro requisito exigido por ley.
- 39
- 40
- 41
- 42

30-2.2.- Requisitos de revisión interna (usuario no debe presentarlos, pero su cumplimiento es obligatorio).



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

1. El solicitante debe estar inscrito y al día como patrono o trabajador independiente ante la Caja Costarricense Seguro Social (Art. 74° de la Ley N° 17). Verificación interna de morosidad de la persona solicitante CCSS (<https://www.ccss.sa.cr>)
2. No encontrarse moroso en el pago con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario)”. Verificación interna de fecha de inscripción como declarante y de encontrarse al día (www.hacienda.go.cr).
3. Constancia de estar al día con las obligaciones con el Fondo de Asignaciones Familiares FODESAF (Art 22 de la Ley N° 8783). Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (<https://fodesaf.go.cr>)

30-3- Requisitos especiales según la actividad:

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la presentación de requisitos externos exigidos por otras leyes nacionales según el tipo de actividad por la que se solicite la licencia.

- a. En el caso de los usos comerciales y de servicios deberán garantizar la confinación de las fuentes de ruido dentro de los límites del predio, así como los niveles sonoros máximos y los horarios de conformidad con la normativa del Ministerio de Salud; de conformidad Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido y lo establecido en el Reglamento de Zonificación en el Plan Regulador del Cantón de Barva. Este requisito podrá ser exigido en cualquier momento por la Municipalidad cuando se compruebe que se violentan los niveles de ruido permitido.
- b. Contar con un adecuado plan de manejo de desechos sólidos; en cumplimiento a la Ley No. 8839 del 24 de junio del 2010 “Ley de Gestión Integral de Residuos y lo establecido en el Reglamento de Zonificación en el Plan Regulador del Cantón de Barva.
- c. Estudio de Impacto Ambiental. Este requisito podrá ser exigido en cualquier momento, ya sea de previo o durante el desarrollo de la actividad lucrativa, en que las condiciones de operación de la actividad lucrativa así lo requieran según se contempla en la ordenamiento propio que rige la materia ambiental únicamente para aquellos proyectos nuevos y que no se encuentren en operación, a excepción de los establecimientos o actividades que no están contemplados en la lista taxativa definida en los Anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG MEIC del 24 de mayo del 2004 “Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).)”, y que fueren posteriores a la publicación de la Ley Orgánica del Ambiente, N°7574 del 13 de noviembre de 1995.

30-3.1. REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN LA ACTIVIDAD EXIGIDAS POR OTRAS INSTANCIAS.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- a) **Para Veterinarias, Carnicerías, Pescaderías, Tiendas de Mascotas y similares:** se deberá aportar el Permiso del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA). (Artículo 56° de la Ley N° 8495).
- b) **Para Parqueo Público o privados:** debe aportar autorización del diseño y aprobación de funcionamiento para estacionamientos (parqueos) públicos emitidos por la Dirección de Ingeniería y Tránsito del MOPT, Artículo 13 de la Ley 7717, Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos.
- c) **Moteles, hoteles sin registro, casas de alojamiento ocasional, salas de masaje, "night clubs" con servicio de habitación y similares moteles, hoteles sin registro, hoteles de paso, casas de alojamiento ocasional, salas de masaje, "night clubs" con servicio de habitación y similares,** deberán cumplir con lo establecido en el Art. 1 y 3 de la Ley 9326.
- d) **Hospedajes, casas, pensiones, alojamientos y similares que ofrezcan hospedaje:** deben de aportar los permisos del IMAS, ICT y Dirección de Migración y Extranjería.
- e) **Salas de Juegos:** Únicamente se podrán instalar en establecimientos independientes dedicados exclusivamente a esta actividad. Deberán presentar Certificación de Profesional en Ingeniería Electrónica que acredite el tipo de juegos y que cada equipo o máquina de juego a utilizar no obedece al azar. Dicha actividad comercial está regida por la Ley N° 3, Ley de Juegos y Decreto Ejecutivo N°3510 Reglamento a la Ley de juegos, Ley N° 8767, Ley de Protección de los Niños, las Niñas y las Personas Adolescentes contra Ludopatía y Reglamento de Máquinas de Juego, Decreto Ejecutivo N° 7881-G del 03/01/1978).
- f) **Casinos:** deben aportar la Licencia para la explotación de la actividad de casino extendida por el Ministerio de Seguridad Pública. (Ley No. 9050 y su Reglamento Decreto Ejecutivo No. 39231-MSP-MH, Art. No 3) Ley N°7530, Ley de Armas y Explosivos Artículo 12.
- g) **Centros educativos de enseñanza de I y II ciclo:** solicitar a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo DIEE-DID del Ministerio de Educación Pública, inspección sobre las instalaciones físicas del edificio para la educación. (Ley 6393, Arts. 1, 3 y 6, Reglamento No. 24017- MEP, Arts. 1 y 7).
- h) **Guarderías:** debe aportar el certificado de habilitación del Ministerio de Salud. Artículo 6 de la Ley 8017 Ley General de Centros de Atención Integral).
- i) **Para Universidades Privadas:** Se debe aportar autorización del Concejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, CONESUP, Artículo 3 de la Ley N.º 6693 y ART 12 del Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
- j) **Armerías:** debe aportar la copia de permiso extendido por la Dirección General de Armamento para la venta de armas permitidas y su munición. (Decreto Ejecutivo No. 37985-SP, Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos. Art. 39 siguientes y concordantes).
- k) **Servicio de Seguridad Privada:** Se requiere el permiso de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Publica, Artículo 5, 12 y 23 de Ley de Armas y explosivos N°7530.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 l) **Explotación de Tajos y Canteras:** debe aportar la copia de concesión o autorización
2 para la explotación de tajos y canteras emitida por la Dirección General de Geologías y
3 Minas del Ministerio del Ambiente y Energía. (Código de minería Ley No. 6797).
- 4 m) **Radioemisoras y Televisoras:** Se requiere el Permiso o concesión para la operación de
5 radioemisoras o televisoras extendido por el Viceministerio de Telecomunicaciones.
6 (Ley No. 1758 y Ley No. 8642.).
- 7 n) **Perifoneo:** Aportar copia de la autorización del uso de equipo de perifoneo, otorgado
8 por el MOPT, Consejo de Transporte Público. (Ley N°7331 y sus Reformas, Artículo
9 N°102).
- 10 o) **Para Servicios de Telecomunicaciones,** se requerirá aportar la correspondiente
11 autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones SUTEL (Artículo 23° de la
12 Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones).
- 13 p) **Barberías, peluquerías, salones de belleza y afines:** Aportar documento idóneo por la
14 Entidad competente (Art. 11) mediante el cual se compruebe la experiencia para realizar
15 las actividades de los establecimientos indicados según el Art. 1 del Decreto Ejecutivo
16 No. 18329-S. (No es obligatorio).
- 17 q) **Venta de Lotería:** Adjuntar certificación de ser concesionario de la Junta de Protección
18 Social. (Art 3 y 8 de la Ley 7395).
- 19 r) **Venta y alquiler de películas:** se requiere visto bueno del Ministerio de Justicia y
20 Gracia (Artículo 3 y 11 de la Ley N°7440, Ley de Espectáculo Públicos, Materiales
21 Audiovisuales e Impresos y artículo 3 y 34° de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°
22 26937 del 27 de abril de 1999).
- 23 s) **Lavado de vehículos:** Se debe aportar Original y fotocopia de la concesión otorgada
24 por el Departamento de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía en caso de pozo
25 propio u ojo de agua (Ley N°276). Documento emitido por el Área Técnica de
26 Acueductos de la Municipalidad o ASADA que autorice el uso del agua (Ley N° 2726,
27 Art. 2).
- 28 t) **Venta de pólvora:** Se requiere la resolución del Ministerio de Justicia y Gracia y la
29 aprobación del departamento de armas y explosivos.
- 30 u) **Feria del agricultor:** Contar con autorización de la Junta Nacional de Ferias, de
31 conformidad con lo estipulado en los artículos 1 y 2 de la Ley 8533.
- 32 v) **Profesionales liberales:** en caso de visita del inspector municipal, deben presentar la
33 incorporación al Colegio de Profesionales que corresponda y la inscripción de
34 Tributación Directa a nombre de persona física.
- 35 w) **Para estaciones de servicios (Gasolineras):** debe aportar el Permiso de MINAE y
36 SETENA de conformidad al artículo 7 del Reglamento para la Regulación del Sistema
37 de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos; artículos 9 y 10 del
38 Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de
39 Hidrocarburos; y el artículo 5 de la Ley N°7593 Ley de la Autoridad Reguladora de los
40 servicios públicos, Aresep.
- 41 x) **Servicio de Taxi carga:** Se requiere la autorización de ubicación previa por parte de la
42 Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
43 (alineamiento con rutas nacionales) en cumplimiento del artículo 17 del Decreto N.º
44 25009-MOPT.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 y) **Transporte Remunerado de Personas bajo la modalidad del Porteo:** debe adjuntar
2 el Permiso del Consejo de Transporte Público. (Ley N° 8955).
3 z) **Régimen de Pensiones:** De aportar el Visto bueno de la Superintendencia de Pensiones
4 (SUPEN) para la administración de fondos, en cumplimiento de lo estipulado en el
5 artículo 1 de la Ley 7983 Protección al Trabajador.
6 aa) **Compra y venta y préstamos sobre prenda:** se deberá cumplir con los requisitos
7 establecidos en la Ley 6122.
8 bb) **Aseguradoras:** Se debe aportar el Visto bueno de la Superintendencia de Seguros.
9 (SUGESE), de conformidad con el artículo 1 de la Ley 8653,
10 cc) **Puestos de Bolsa:** Se debe aportar el Visto bueno de la Superintendencia General de
11 Valores (SUGEVAL), en cumplimiento de los artículos 1, 3 y 6 Ley Reguladora del
12 Mercado de Valores,
13 dd) **Fideicomisos:** Aportar autorización del propietario del inmueble, contrato de
14 Fideicomiso Autenticado o copia certificada del contrato de Fideicomiso. Personería
15 vigente del Fideicomitente y fotocopia de la identificación vigente del representante
16 Legal; según lo dispuesto en los artículos 633 al 662 del Código de Comercio,
17 ee) **Para actividades de carácter financiero, tales como bancos, financieras y mutuales:**
18 deberán contar con el Visto Bueno de la Superintendencia General de Valores. (Artículo
19 116° de la Ley N° 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y Artículo 3° de
20 la Ley N° 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores).
21 ff) **Para Transporte de Turismo, Estudiantes o Trabajadores:** se requiere presentar los
22 requisitos generales establecidos en el artículo 30 en los incisos 1,2,3, 4 y 5, los
23 requisitos de verificación interna del mismo artículo y los que a continuación se indican:
24

- 25 1. Certificación registral por cada vehículo a utilizar.
26 2. Original y Copia del Derecho de Circulación vigente por cada vehículo a utilizar.
27 3. Original y copia de Revisión Técnica vehicular vigente por cada vehículo a utilizar.
28 4. Certificación de la Póliza de Responsabilidad Civil que ampare daños a la propiedad de
29 terceros y lesión y muerte de personas, extendida por una aseguradora autorizada.
30 5. De ser aprobada la licencia comercial, se deberá aportar en un plazo máximo de 30 días
31 hábiles copia del Permiso del Concejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas,
32 Ente quien regula los permisos para el transporte de estudiantes, turismo y trabajadores
33 (artículo 25° de la Ley N°3503, Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos
34 Automotores).
35 6. Cualquier otro requisito exigido por ley
36
37

38 **Para todos los casos anteriores, todo dato o manifestación incluido en el formulario o**
39 **solicitud se considerará otorgado bajo los efectos de una declaración jurada.**

40 **La autorización de nuevas leyes o decretos, pueden establecer a futuro nuevos requisitos o**
41 **la eliminación de los existentes, de ser así el municipio se mantendrá vigilante ante estos**
42 **cambios y podrá solicitar dicho requisito, aunque no se encuentre establecido en la**
43 **enumeración anterior.**
44



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

9- Se incluye Artículo 30 bis para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 30 bis. - La licencia comercial que otorgue la Municipalidad quedara supeditada al cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos por ley y este reglamento. Podrá ser revocada por la Administración Municipal, cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, se haya variado el giro comercial para el cual fue otorgado o su actividad se esté desarrollando en evidente violación de la ley y/o al orden público; sin perjuicio de los intereses municipales referentes a saldos pendientes de pago.

10- Se reforma el Artículo 31 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 31: Las actividades que requieran otros permisos establecidos por cualquier otras leyes especiales y reglamentos vigentes deben presentarlos en el momento de la solicitud de la licencia comercial correspondiente.

11- Para corregir error material de omisión se reforma el artículo 32 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 32: Requisitos especiales. El solicitante deberá satisfacer los requisitos especiales definidos para cada uno de los casos que se detallan seguidamente:

1) Actividades públicas de carácter masivo (Espectáculos Públicos). Se entiende por Actividades Públicas de Carácter Masivo o espectáculos públicos, todas las actividades lucrativas o gratuitas, que por su naturaleza se desarrollan en lugares públicos y/o privados tales como: cines, teatros, salones de baile, discotecas, conciertos, desfiles, topes, actividades de música en vivo, actividades religiosas, deportivas, actividades bailables con disco móviles y/o con conjuntos musicales y/o con karaokes; y que se llevan a cabo en locales comerciales, salones multiusos, gimnasios, estadios municipales, plazas de deportes, calles y cualquier otro sitio de interés público. Se considerarán actividades de carácter masivo las que aglomeren una gran cantidad de personas. Cuando en el ejercicio de la actividad lucrativa, ya sea de manera permanente, frecuente o esporádica, se organicen este tipo de eventos y espectáculos públicos, el solicitante deberá además de presentar el formulario de solicitud respectivo y los requisitos generales del artículo 30 de este reglamento, aportar los siguientes requisitos adicionales:

- Visto Bueno de la Policía de Proximidad en que conste el Plan de Seguridad para el público.
- En caso de que se contrate el servicio de seguridad privada se deberá aportar copia del contrato con la Empresa de Seguridad Privada proveedora del servicio.
- Visto Bueno de la Cruz Roja Costarricense en que conste la manera en que se atenderá las eventuales emergencias que pudieran derivarse del evento y constancia de que están en capacidad de atenderlas.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- Calificación del tipo de evento o de espectáculo público emitido por la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos del Ministerio de Justicia y Gracia.
 - Copia fotostática del Permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud vigente para la actividad.
 - Plan de manejo integral de residuos conforme establecen el artículo 32 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N°8839.y su reglamento.
 - Impresión del programa de las actividades a desarrollar.
 - Título de propiedad del lugar en que se realizará el evento, o copia del contrato de arrendamiento certificada por Notario.
 - Los demás requisitos para el pago del Impuesto de Espectáculos Públicos que establece la Ley N° 6844 y otros que este Reglamento indique para Espectáculos Públicos.
 - Deberá aportarse copia de las pólizas del INS, tanto referentes a las instalaciones, daños a terceros y riesgo de trabajo.
- Visto bueno del MOPT (Ingeniería de Tránsito). Cuando se trate carreras atléticas, ciclismo, topes, desfiles o de actividades o desarrollos que por sus dimensiones hagan proveer la afluencia masiva de vehículos y que por ello se pudiera afectar las condiciones normales y ordinarias del flujo vehicular, el solicitante debe gestionar ante las autoridades del MOPT el visto bueno para llevar adelante la actividad y la garantía - de ser necesario- de la presencia de funcionarios de esa entidad para regular y ordenar el libre tránsito por las vías públicas de conformidad con la Ley. En caso de que se tenga que obstruir vías temporalmente deberá aportarse la autorización del Concejo Municipal cuando se trate de calles municipales y la de Ingeniería de Tránsito cuando se trate de rutas nacionales. Solo se permitirán cierres parciales de vías, nunca totales.
 - Certificación estructural del inmueble, emitida por un ingeniero o arquitecto, en la que deberá indicarse la capacidad estática y dinámica de asistentes con que cuente el local o establecimiento.
 - Indicar en la solicitud respectiva, y acreditarlo a través de un croquis en dibujo arquitectónico, el área habilitada para personas con discapacidad, la cual debe ser de un 5% del aforo del sitio donde se realiza la actividad.”

12- Se agrega un artículo 32 BIS:

Artículo 32 bis: La Municipalidad podrá autorizar la licencia para las actividades de música en vivo, DJ o Disc-jockey, karaoke y similares en los locales comerciales que cuenten con una licencia municipal por el plazo dispuesto en el permiso o autorización para este tipo de actividades otorgadas por el Ministerio de Salud; dicha licencia lo será únicamente para los siguientes sitios: salones de baile, restaurante, cines, discotecas, salones de eventos o cualquier otro sitio que a criterio de la Alcaldía resulte conveniente para dicha actividad, sin perjuicio de los derechos de los ciudadanos a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Esta licencia, sin perjuicio de otras sanciones, podrá ser suspendida de manera inmediata por la Corporación



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Municipal ante orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud por contaminación sónica o por comprobada violación al orden público, la moral y las buenas costumbres por parte de los inspectores municipales, Policía Municipal o Fuerza Pública.

13- Se reforma el artículo 35 para que en adelante se les de la siguiente forma:

Artículo 35: Para realizar ampliaciones o cambio de actividad se requiere presentar el formulario respectivo debidamente lleno y firmado y además cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 30 del presente Reglamento, según sea la actividad comercial para desarrollar.

En el caso de las ampliaciones de actividades, las mismas deben ser afines a las actividades ya autorizadas por el municipio. Si se pretende establecer en la misma finca una actividad comercial que no sea a fin con la autorizada, debe solicitarse una nueva licencia comercial.

14- Se reforma el artículo 37 para que en adelante se lea así:

Artículo 37: Del procedimiento y los plazos.

a) Los requisitos generales y especiales dispuestos en el artículo 30 de este reglamento deberán ser presentados de forma completa, junto con la solicitud del trámite. En caso de presentación incompleta de requisitos, la municipalidad no aceptara la presentación de la solicitud, bajo pena de inadmisibilidad.

b) Verificado que la solicitud ha sido presentada de forma completa y con todos los requisitos establecidos por ley, el Departamento de Patentes procederá dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la solicitud a realizar la inspección en el local a fin de verificar lo dispuesto en el Plan Regulador del cantón de Barva, y la normativa específica aplicable.

c) El Departamento de Patentes deberá constatar el cumplimiento de todos los requisitos normativos y reglamentarios necesarios para el ejercicio de la actividad comercial, en caso de incumplimiento deberá prevenir al solicitante, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información, en un plazo máximo de 10 días hábiles, esta prevención suspende el plazo de resolución de la Municipalidad. Aportados los requisitos faltantes o subsanes continuara el computo del plazo previsto para resolver.

d) Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requisitos faltantes se procederá al archivo de la documentación presentada y se entenderá la actividad como no autorizada.

e) El departamento de Patentes una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, determinara si la solicitud es denegada o aprobada y deberá comunicar en el plazo establecido por ley la resolución del trámite mediante acto motivado.

f) Cuando por error u omisión se determine que una actividad que se le haya autorizado la licencia comercial requiera algún otro permiso u requisito que no se le exigió en su oportunidad se le comunicara al licenciataria concediéndosele un plazo improrrogable de 20 días hábiles para que subsane la omisión. Transcurrido dicho plazo sin que se cumpla con lo solicitado se procederá a suspender la licencia comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 bis de la Ley 7794 Código Municipal; para lo cual deberá seguirse el debido proceso establecido en la Ley General de la Administración Pública.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

g) Vencido el termino y cumplidos los requisitos de forma completa, sin respuesta de la Municipalidad, el o la solicitante podrá establecer su actividad siempre y cuando dicha actividad no sea contraria a la ley, al orden, la moral y /o las buenas costumbres, de conformidad con lo que indica el artículo 7 de la Ley N°8220”.

15- Se reforma el artículo 38 para que en adelante se lea así:

Artículo 38: Una vez presentado el formulario de solicitud junto con el debido Permiso de Funcionamiento emitido y autorizado por el Ministerio de Salud, el solicitante podrá iniciar su actividad condicionado a que la Municipalidad determine y verifique el cumplimiento de todos los requisitos y sea notificada la correspondiente resolución.

La Municipalidad se reserva el derecho de otorgar o ampliar plazos de presentación y cumplimiento de requisitos, excepto la presentación del certificado del Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por la instancia competente.

16- Se reforma el artículo 43 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 43: Procederá el cierre temporal del establecimiento comercial, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Por continuar ejerciendo la actividad comercial, una vez apercibido y vencido el plazo de 05 días hábiles otorgados por la Administración Municipal para la cancelación del monto adeudado por falta de pago de dos o más trimestres.
- b) Por continuar ejerciendo la actividad comercial con fines distintos a los establecidos en la aprobación de la licencia municipal, una vez apercibido y vencido el plazo de 15 días hábiles otorgados por la Administración Municipal para tramitar el cambio de actividad o realizar el ajuste a las condiciones de la licencia aprobada.
- c) Cuando la declaración jurada del impuesto de patentes que se presente esté sujeta en lo aplicable al Título III “Hechos Ilícitos Tributarios”, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y a la sanción que establece el artículo 309 del Código Penal y el establecimiento del proceso sancionatorio en la sede que corresponda.
- d) Cuando sea evidente que su actividad se realiza en condiciones que atenten contra la Salud pública, el orden público y la seguridad de las personas. El cierre se ordenará hasta que no se corrijan las acciones que la Municipalidad señale previo apercibimiento.
- e) Por continuar ejerciendo la actividad comercial, una vez apercibido y vencido el plazo de 15 días hábiles otorgados por la Administración Municipal para la renovación de uno o más requisitos establecidos por ley y este reglamento para el ejercicio de la actividad.
- f) Por continuar ejerciendo la actividad comercial, una vez apercibido y vencido el plazo dispuesto en las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud o/y desacute lo ordenado por la Municipalidad para el buen funcionamiento.
- g) Cualquier otra acción que viole lo estipulado en este reglamento, normativa y reglamentación conexas y aplicables.

17- Se reforma el artículo 44 para que en adelante se lea de la siguiente forma:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Artículo 44: Del procedimiento administrativo para los cierres permanentes o clausura de establecimientos. Procederá el cierre permanente del establecimiento, cuando incurran en las siguientes causales:

- a. Por carecer de licencia municipal para el ejercicio de la actividad comercial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 bis de la Ley 7794 Código Municipal.
- b. Por continuar ejerciendo la actividad comercial, habiéndose aplicado el cierre temporal dispuesto en el inciso a) del artículo 43 de este Reglamento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 bis de la Ley 7794 Código Municipal.
- c. Por continuar ejerciendo la actividad comercial con fines distintos a los establecidos en la aprobación de la licencia municipal, luego de ejecutado el cierre temporal mantuviere las causales establecidas en el inciso b) del artículo 43 de este Reglamento.
- d. Por continuar ejerciendo la actividad comercial, habiéndose aplicado el cierre temporal dispuesto en el inciso c) del artículo 43 de este Reglamento,
- e. Por continuar ejerciendo la actividad comercial, habiéndose aplicado el cierre temporal dispuesto en el inciso d) del artículo 43 de este Reglamento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 bis de la Ley 7794 Código Municipal.
- f. Por continuar ejerciendo la actividad comercial, habiéndose aplicado de manera reiterada de dos ocasiones el cierre temporal dispuesto en el inciso e) del artículo 43 de este Reglamento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 bis de la Ley 7794 Código Municipal.
- g. Por continuar ejerciendo la actividad comercial, habiéndose aplicado de manera reiterada de dos ocasiones el cierre temporal dispuesto en el inciso f) del artículo 43 de este Reglamento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 bis de la Ley 7794 Código Municipal.
- h. Cualquier otra acción que viole lo estipulado en este reglamento, normativa y reglamentación conexas y aplicable.

18- Se reforma el artículo 45 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 45: Del procedimiento para ordenar el cierre del local o la suspensión de la actividad comercial:

- a) En el caso de tratarse de faltas de mera constatación el Departamento de Patentes estará autorizado para notificar de inmediato la suspensión de la licencia (patente) municipal y, en consecuencia, queda facultada para ordenar el cierre y/o cese temporal de la actividad lucrativa. La notificación en cuestión se realizará efectivamente en el local donde se ejecuta la actividad lucrativa, en el domicilio o lugar de trabajo del contribuyente o bien, en el domicilio de la empresa o sucursal para tales efectos aportado por el interesado al expediente, o en su defecto mediante los mecanismos establecidos por Ley.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

b) En el caso de que sobrevengan las causales establecidas en los artículos 43 y 44 de este reglamento u otras contempladas por la normativa conexas y supletoria seguirá el debido proceso y lo establecido al respecto en este Reglamento; en cuanto a lo no regulado por el Código Municipal o este Reglamento, se seguirá el procedimiento administrativo dispuesto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública, siempre buscando la mayor celeridad y economía procesal”.

19- Se reforma el artículo 46 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 46: La sanción de cierre de un establecimiento se hará constar por medio de sellos oficiales colocados en puertas, ventanas u otros lugares del negocio. En todos los casos de cierre o cesación de la actividad lucrativa, el contribuyente deberá asumir siempre la totalidad de las obligaciones laborales con sus empleados, así como las demás cargas sociales. La imposición de la sanción de cierre o cese de la actividad lucrativa no impedirá al Departamento de Patentes la aplicación del artículo 90 bis de la Ley N°7794 Código Municipal ni iniciar las acciones penales correspondientes.

20- Se incorpora un Artículo 51 bis.

Artículo 51 bis:

Requisitos para licencias comerciales ocasionales:

A efecto de tramitar una licencia comercial ocasional, deberá cumplirse o aportar los siguientes requisitos.

1. Se debe presentar escrito detallando el tipo de actividad, ubicación y periodo de duración y horario.
2. Formulario de Solicitud de Autorizaciones Temporales para personas NO licenciatarias, completo con todos los datos requeridos, firmado por el organizador del evento y propietarios del inmueble. El apartado de Declaración Jurada debe ser firmado por la persona solicitante y propietarios del inmueble. Las firmas deben coincidir con la identificación.
3. Copia de cédula del obligado tributario o de su representante legal (Artículo 95° y 96° de la Ley N° 3504).
4. Certificación de Personería Jurídica vigente del solicitante cuando corresponda. (Artículo 1255 de la Ley N° 63, Código Civil).
5. En caso de realizarse la actividad comercial en una propiedad en la cual el solicitante no es el propietario del inmueble, deberá aportar documento idóneo de autorización del dueño del inmueble junto con la copia de la cédula y certificación de personería cuando corresponda.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Requisitos de revisión interna (usuario no debe presentarlos, pero si su cumplimiento es obligatorio).

1. Encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero-patronales. Los patronos y las personas que realicen, total o parcialmente, actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 74 y 74 bis de la Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
2. Encontrarse al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley N°8783 que reforma la ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.
3. Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (Solicitante y Dueño del Inmueble). Artículo 2 de la Ley de Impuestos municipales del Cantón de Barva de Heredia, inciso b) del artículo 192 de la Ley 7794 Código Municipal.

Para **Venta de Pólvora** adicionalmente se deberá presentar:

1. Permiso de la Dirección de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.
2. Original y copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud.
3. Constancia de la póliza o exoneración de riesgos del trabajo del INS.
4. Constancia de la Póliza de Responsabilidad Civil sobre daños a terceros vigente de una entidad aseguradora habilitada.

21- Se reforma Artículo 57 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“Regulaciones especiales y excepcionales aplicables para las actividades de karaokes, música en vivo, Disc jockey (DJ) o artista, similares y espectáculos públicos en locales comerciales con licencia comercial.

Artículo 57: Permiso de Karaoke, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ) o Artista y similares: El objetivo primordial es regular la actividad de Karaoke, Animación, Música en Vivo o Disc Jockey (DJ) o artista y similares desarrollada en locales comerciales donde se presente este tipo de actividad, tales como salones de baile, bares, restaurantes y otros. Siendo de acatamiento obligatorio para todas las actividades de este tipo que se desarrollen en el Cantón Barva de Heredia.

Del permiso municipal: Toda actividad social que se programe y donde se pretenda desarrollar Karaoke, Animación, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ), evento o artista y similares deberá contar con la licencia municipal correspondiente del Departamento de Patentes, de conformidad



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 7794 Código Municipal, para tal efecto el interesado presentará la solicitud respectiva en forma previa a la realización de la actividad. Nadie puede iniciar actividad alguna si su solicitud no ha sido debidamente aprobada por la Municipalidad. De iniciarse la actividad sin el permiso municipal, se procederá a su suspensión. Las solicitudes para este tipo de actividades (eventos con karaokes, Música en vivo, artistas o con Disc Jockey (DJ) y similares, siempre que no se cataloguen como espectáculo público, deberán presentarse con no menos de diez días hábiles de anticipación a la realización de la actividad.

Esta licencia será otorgada una vez cumplidos todos los requisitos y de manera temporal por el plazo autorizado en el permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud.

Se deberá respetar en todo momento los niveles autorizados de sonido conforme lo disponen los Decretos Ejecutivos N°32692-S, N°43432-S y N° 44486-S o norma vigente.

En los casos que se acredite y compruebe por la administración municipal que el permiso condicional de Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista otorgado se convierta en la actividad principal del negocio, irrespete las normas y horarios establecidos en este reglamento, desnaturalizando la actividad, así como causando molestia o afectación, escándalos, alteración al orden, la tranquilidad pública y la moral y en general permita conductas que pongan en peligro la paz y tranquilidad de terceros o vecinos o transgreda los lineamientos estipulados en la Ley General de Salud y su reglamento; el Municipio procederá a revocar el permiso temporal otorgado.

De los requisitos:

A) En los casos de locales comerciales que desarrollen la actividad de karaoke, música en vivo, Disc jockey (DJ) o artista y similares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud de licencia para karaoke, música en vivo, Disc Jockey (DJ) o artista y similares: se deberá presentar debidamente lleno y completo, con las firmas de los interesados en el trámite (solicitante de la licencia y propietario del inmueble si estos fueran diferentes). En caso de que el solicitante no efectúe el trámite de manera personal, deberá autorizar a la persona para el trámite mediante documento debidamente autenticado.

2. Copia de cédula (gestionante) o representante legal (Artículo 95° y 96° de la Ley N° 3504) cuando el trámite no se realice de manera personal.

3. Certificación de Personería Jurídica vigente del solicitante cuando corresponda. (Artículo 1255 de la Ley N° 63, Código Civil).

4. Autorización del Ministerio de Salud, para dicha actividad.

5. En casos que cuenten con orden sanitaria por parte del Ministerio de Salud se deberá insonorizar el establecimiento según sea el caso. Éste deberá ser desarrollado por un profesional en el campo incorporado al CFIA (trámite previo); deberá presentar el plan de confinamiento aplicado al inmueble, así como el permiso de construcción municipal, registro profesional y declaración jurada del profesional que fiscalizó e inspeccionó las obras realizadas.

Revisión interna (usuario no debe presentarlos, pero si su cumplimiento es obligatorio).



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

1. No encontrarse moroso en el pago con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario)”.
2. Encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero-patronales. Los patronos y las personas que realicen, total o parcialmente, actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 74 y 74 bis de la Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
3. Encontrarse al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley N°8783 que reforma la ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.
4. Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (Solicitante y Dueño del Inmueble) de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley N°7288 Ley de Impuestos municipales del Cantón de Barva de Heredia y el inciso b) del artículo 192 de la Ley N°7794 Código Municipal.

B) Requisitos para la licencia de espectáculo público, evento, o actividad en local o establecimiento con licencia comercial (restaurantes, salones de baile, cines y discotecas).

1. Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal para espectáculo público permanente, con todos los datos requeridos para su trámite debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda. En caso de que él o la solicitante no efectúe el trámite deberá autorizar a la persona mediante documento debidamente autenticado. El formulario deberá presentarse en original, sin tachones ni borrones.
2. Presentar mensualmente, en los primeros diez días de cada mes los boletos o tiquetes que se utilizarán para el ingreso a las actividades con el objetivo de que la Municipalidad proceda a sellar y registrar cada uno de ellos. Los boletos deberán tener impreso el valor de la entrada, el nombre del negocio, razón social del patentado o patentada y estar numerados en forma consecutiva, en caso de boletos electrónicos presentar copia del contrato de la empresa encargada de la venta de los tiquetes.
3. Constancia emitida por el Teatro Nacional, donde se indique que el interesado se encuentra al día o exonerado del pago de impuesto de espectáculos públicos.
4. Calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos del Ministerio de Justicia y Paz.
5. Constancia de la Póliza de Responsabilidad Civil sobre daños a terceros vigente de una entidad aseguradora habilitada.
6. Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes. (Artículo 50° Ley N° 6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y artículo 3° de su reglamento, Decreto N° 23485 MP).
7. Se deberá cancelar de previo el 5 % del costo del tributo por los tiquetes que se entreguen sellados, pudiendo devolverlos posteriormente para que se les reintegre por parte de la Municipalidad el dinero pagado correspondiente a tiquetes devueltos. En caso de fuerza mayor



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

o hecho fortuito debidamente acreditado que impida realizar la actividad, pudiendo devolver las entradas no vendidas y recuperar la fracción de lo pagado que corresponda, o el cien por ciento si la actividad no se realiza. El solicitante del evento debe cumplir con la disposición del límite superior de cortesías permitidas: hasta en un máximo de un cinco por ciento (5%) de la cantidad de entradas puestas a la venta. En caso de exceso de entradas de cortesía, el municipio procederá con el cobro de estas dentro de la liquidación del impuesto. Una vez finalizado el evento y en un plazo máximo de 15 días hábiles el solicitante deberá remitir al Departamento de Patentes una Declaración Jurada por parte de un Contador Público Autorizado (CPA) dando fe de la veracidad de la información del total de ventas de entradas, tiquetes, reservaciones o brazaletes donde se señale el valor Bruto o total de la entrada, tiquete, reservación o brazaletes; cantidad de entradas, tiquetes, reservaciones o brazaletes vendidos y/o cortesías. El departamento de Patentes realizará la liquidación correspondiente y su debido informe y notificará a la persona autorizada la determinación o no de saldo acreedor o de diferencial de pago pendiente, a efectos de que se gestione en los casos que proceda la devolución del sobrante efectuando el correspondiente trámite ante la Administración Tributaria y Financiera Municipal.

8. En los casos de locales comerciales que desarrollen esta actividad en forma permanente, deberán renovar esta licencia.

9. En casos que cuenten con orden sanitaria por parte del Ministerio de Salud se deberá insonorizar el establecimiento según sea el caso. Éste deberá ser desarrollado por un profesional en el campo incorporado al CFIA (trámite previo); deberá presentar el plan de confinamiento aplicado al inmueble, así como el permiso de construcción municipal, registro profesional y declaración jurada del profesional que fiscalizó e inspeccionó las obras realizadas.

22- Se reforma Artículo 58 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 58: De la naturaleza del evento: Si el evento para el cual se solicita permiso no constituyera Karaoke, Animación, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ) mezclado, similares y más bien se tratare de un espectáculo público, cena buffet, cena bailable, artista, grupo, conjunto o similares deberá tramitarse el respectivo permiso para ese tipo de evento ante el Departamento de Patentes y la Municipalidad cobrará el 5% de por concepto de espectáculo público según lo establece la Ley de Espectáculos Públicos N° 6844 del 11 de enero de 1983 y sus reformas”.

23- Se reforma Artículo 59 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 59: De la hora límite: Los establecimientos comerciales podrán desarrollar las actividades de Karaoke, eventos, Animación, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ) o artista, similares y espectáculos públicos en horario hasta las 23:30 horas.

En aquellos casos en que se compruebe que el permiso de Karaoke, Animación, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ) o artista o espectáculos públicos, se convierta en la actividad principal del negocio, irrespete las normas y horarios establecidos en este reglamento, transgreda los lineamientos estipulados en la Ley General de Salud y su reglamento y el Reglamento para el



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

control de la Confinación por Ruido o bien, alteren el orden público o afecten a terceros, el Municipio podrá suspender el permiso temporal otorgado.

Los establecimientos comerciales en los que se desarrollen las actividades de Karaoke, eventos, Animación, Música en Vivo, Disc Jockey (DJ) o artista, similares y espectáculos públicos deberán respetar la capacidad establecida en el Permiso Sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud.

Se deberá respetar en todo momento los niveles autorizados de sonido conforme lo disponen los Decretos Ejecutivos N°32692-S, N°43432-S y N° 44486-S o norma vigente.

En los casos que se acredite y compruebe por la administración municipal que el permiso condicional de Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista otorgado se convierta en la actividad principal del negocio, irrespete las normas y horarios establecidos en este reglamento, desnaturalizando la actividad, así como causando molestia o afectación, escándalos, alteración al orden, la tranquilidad pública y la moral y en general permita conductas que pongan en peligro la paz y tranquilidad de terceros o vecinos o transgreda los lineamientos estipulados en la Ley General de Salud y su reglamento; o bien, afecten a terceros, vecinos o transeúntes, el Municipio procederá a revocar el permiso temporal de otorgado.

En los locales comerciales cuya actividad secundaria es la venta de licores (restaurantes), no se permitirán actividades como pasarelas, desfiles de modelos, concierto de DJ, torneos deportivos o de juegos, conciertos bailables, ladys night, fiestas de espuma, men night, barras libres y otros similares que promuevan el consumo de licor y no de comida o que considere la administración municipal que puedan afectar el giro comercial autorizado por el municipio”.

24- Se propone reformar el artículo 60 para que en adelante se lea así:

Artículo 60: Prohibiciones. Se prohíben totalmente las ventas ambulantes y estacionarias en las vías públicas del cantón de Barva, ya fuesen estas rutas nacionales o cantonales. Se exceptúan de esta prohibición las actividades permitidas en las zonas habilitadas por la Municipalidad de Barva, de acuerdo lo regulado en la Ley Especial para el comercio sobre ruedas N°10254 y su reglamento municipal. Igualmente se excepcionan las autorizadas por la Municipalidad mediante licencias temporales en sitios públicos o en actividades organizadas por la propia Municipalidad.

Nadie podrá realizar la venta de lotería nacional de forma estacionaria ni en las vías o áreas públicas del cantón.

25- Se propone incorporar el artículo 60 bis para que en adelante se lea así:

Artículo 60 bis. -: Potestades municipales de fiscalización.

a) La Municipalidad por medio de sus funcionarios y/o habilitados al efecto, podrá ejercer las labores de inspección que considere oportunas.

b) Realizar inspecciones periódicas y sin necesidad de previo aviso para comprobar que no se están dando las condiciones de oferta de mercadería en la vía pública (aceras y calles).



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- c) Practicar decomisos de mercadería que se ofrece a la venta, en la vía pública, lo cual podrán hacer por sí mismo y cuando lo considere pertinente, podrá acudir a las autoridades de policía para realizar decomisos de mercadería.
- d) Conocer las solicitudes de devolución de mercadería decomisada; en virtud de operativo de control que genere el decomiso de esta.
- e) Aprobar o denegar las solicitudes de devolución de la mercadería.

Para cumplir con la fiscalización podrá acudir a las otras instituciones del estado y sus dependencias y coordinar con ellas la ejecución e implementación de lo que imponga la normativa establecida.

Para las labores de fiscalización se faculta a la Policía Municipal a actuar en ausencia de los inspectores municipales.

26- Se reforma Artículo 63 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“Regulación de licencias (patentes) municipales de licores.

Del expendio de licores, alimentos y otros.

Artículo 63: Para su funcionamiento, todo establecimiento que expendia licor, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 30 y siguientes de este Reglamento deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Restaurante: Establecimientos comerciales dedicados al expendio de comidas y bebidas de acuerdo con un menú de comidas y bebidas disponibles para el público durante todo el horario de actividad del negocio. Cuenta con una cocina equipada, salón comedor con mesas para la atención de público, vajillas, cubertería, caja, muebles y personal para la atención, un área de cocción y preparación de alimentos, áreas de bodegas para granos, enlatados, líquidos, licores, o envases, cámaras de refrigeración y congelación para los mariscos, aves, carnes y legumbres. Debe de cumplir como mínimo:

- a) En materia, de seguridad e higiene industrial todo servicio de alimentación al público cumplirá con las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Reglamento de construcciones, las disposiciones del Reglamento de Servicio de Alimentación al Público del Ministerio de Salud y las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Tener salón comedor.
- c) Tener un mueble para caja preferiblemente separado del área de comedor.
- d) Tener un mueble para saloneros ubicado en el salón comedor, en el cual los saloneros mantendrán todo el equipo acorde con sus requerimientos y necesidades
- e) Debe contar con una carta menú por separado para comidas y bebidas con sus respectivos precios e impuestos incluidos.
- f) Debe existir una o varias entradas para clientes, totalmente independientes de la entrada del personal y productos.
- g) Se permite música en vivo o karaoke acorde con la naturaleza del lugar, pero no se permitirá músicaailable dentro del local. La infracción se calificará como falta muy grave.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 h) No se permite máquinas de juegos o videos que puedan atraer a menores de edad, dentro del
2 mismo local donde se expende el licor. La infracción produce falta grave.
3 i) Si el restaurante vende licor éste debe servirse en las mesas, no se permite barra mostradora
4 para el público. La infracción se calificará como falta grave.
5 j) Se permite la existencia de Bar-Restaurante considerándose esta última la actividad principal.
6 Para dar permiso de funcionamiento deben estar completamente separadas ambas actividades
7 Tramitándose ambos permisos en forma separada cumpliendo ambas actividades con las
8 condiciones específicas establecidas para cada una de ellas. El horario que se cumplirá será el
9 correspondiente a la actividad de restaurante. De incumplirse las condiciones el Departamento
10 de Patentes podrá previa resolución razonada recalificar la actividad a solamente restaurante o
11 dependiendo de la falta podrá revocar totalmente la licencia.
12 k) Debe contar con cocina debidamente equipada, vajillas, cubertería, cámaras de refrigeración
13 y congelación para mariscos, aves, carnes y legumbres, etc.
14 l) Todos los pasillos internos deben encontrarse libres de obstáculos
15 m) Se deben respetar todas las disposiciones que establece la Ley 7600, para facilitar el acceso
16 al local de las personas con alguna discapacidad.
17 n) Preferiblemente deben existir servicios sanitarios públicos por separado para hombres y
18 mujeres completamente accesibles que deberán contar con facilidades para los niños y niñas,
19 respectivamente, caso contrario deberán contar con al menos un baño accesible, cuyo
20 mobiliario, rotulación, puertas de acceso, alturas, medidas internas, etc., deben estar acorde a lo
21 que señala el Reglamento de la Ley 7600.
22 o) Cumplir con la Ley de control de Tabaco, Ley N° 9028.
23 p) Rotulación adecuada, señalando las salidas de emergencia, etc.
24

25 **2. Bar, cantina o taberna:** Todo negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de
26 bebidas alcohólicas para el consumo al detalle y dentro del establecimiento, en los cuales no
27 existan actividades bailables o de espectáculos públicos, con la debida licencia municipal de
28 licores otorgada por la Municipalidad y que se encuentre al día. Debe de cumplir como mínimo:

- 29 a) Pueden tener barra mostradora, salón con mesas o ambas cosas.
30 b) Si hay servicio de alimentación se darán solamente para acompañar el licor.
31 c) Debe ubicar en lugares visibles del local, rótulos con el horario y las condiciones permitidas,
32 también que se diga “PROHIBIDA LA ENTRADA Y PERMANENCIA A MENORES DE
33 EDAD.
34 d) Se permite música en vivo, disco móvil o karaoke siempre y cuando se cuente con la licencia
35 municipal y permiso del Ministerio de Salud, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de este
36 Reglamento. La infracción o incumplimiento de requisitos se calificará como falta muy grave.
37

38 **3. Discotecas o salones de baile:** Todo negocio cuya actividad principal y permanente es la
39 realización de bailes públicos con música de cabina o presentación de orquestas, discos
40 móviles, disck-jokey (DJ), artistas, conjuntos o grupos musicales, lo cual incluye el expendio de
41 bebidas alcohólicas para consumir en el lugar; pero que deben cumplir con todas las exigencias
42 establecidas en las leyes o reglamentos para garantizar la seguridad de los usuarios o clientes y
43 la tranquilidad de los habitantes del cantón. Debe de cumplir como mínimo:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- 1 a) Deben tener los adecuados planes de seguridad en caso de una emergencia por sismo,
- 2 catástrofe natural o problemas ocasionados por la actividad misma que se realiza.
- 3 b) Salida de emergencia que se encuentre libre del paso en todo momento.
- 4 c) Debe tener al menos seguridad privada que vele por la seguridad de las personas que se
- 5 reúnan en local comercial.
- 6 d) Debe ubicar en lugares visibles del local, rótulos con el horario y las condiciones permitidas,
- 7 también que se diga “PROHIBIDA LA ENTRADA Y PERMANENCIA A MENORES DE
- 8 EDAD”. El dueño del negocio, administrador o responsable responderá por la infracción a esta
- 9 prohibición, en calidad de falta muy grave.
- 10 e) Se permitirá la realización de actividades para menores de edad como “Tardes juveniles”
- 11 hasta las diecinueve horas y en las cuales se prohíbe la venta de licor.
- 12 f) Presentar copia de la póliza de responsabilidad Civil de daños a terceros de la entidad
- 13 aseguradora competente.
- 14
- 15 **4. Supermercados y Mini-Súper:** Son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad
- 16 primaria o principal son la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo diario
- 17 de las personas y donde se utiliza el sistema de auto servicio. Se diferencian unos de otros
- 18 principalmente por el área que ocupan y la cantidad de personal que operan ellos. Debe de
- 19 cumplir como mínimo:
- 20 a) La zona dedicada a licores y el licor deberá venderse solamente en envase cerrado.
- 21 b) Se permite la permanencia de menores de edad dentro del local.
- 22 c) Se prohíbe la venta de licor y cigarrillos a menores de edad. La infracción se calificará como
- 23 falta muy grave. Debe ubicar en lugares visibles del local, rótulos con el horario y las
- 24 condiciones permitidas, también que se diga “PROHIBIDA LA VENTA DE LICOR Y
- 25 CIGARROS A MENORES DE EDAD”.
- 26 Además, dado que la actividad principal es la venta de mercancías varias, deberán cumplir con
- 27 las siguientes condiciones:
- 28 a) Deben contar con carritos o cestas para depositar los productos que desean comprar.
- 29 b) Los productos deben estar distribuidos por secciones; alimentos frescos, alimentos
- 30 congelados, bebidas, etc.
- 31 c) Deben contar con cajas registradoras, las cuales se encuentran situadas generalmente en las
- 32 salidas del establecimiento.
- 33 d) Debe existir una bodega.
- 34 e) Todos los pasillos internos deben encontrarse libres de obstáculos.
- 35 f) Deben existir servicios sanitarios públicos por separado para hombres y mujeres
- 36 completamente accesibles que deberán contar con facilidades para los niños y niñas,
- 37 respectivamente.
- 38 g) Según las dimensiones del local, deberá cumplir con los espacios de estacionamiento
- 39 requerido en la Ley y el Reglamento de Construcciones del INVU y el Plan Regulador de
- 40 Barva.
- 41 h) En el caso de Mini Súper debe existir mínimo de una entrada para clientes, en caso de
- 42 supermercados al menos dos entradas para clientes, además deberá contar con facilidades para
- 43 el acceso de personas discapacitadas y rotular debidamente las salidas de emergencias y
- 44 acondicionadas conforme con los requerimientos técnicos correspondientes.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

- i) Cumplir con la Ley de control de Tabaco, Ley N° 9028.
- j) Se deben respetar todas las disposiciones que establece la Ley 7600, para facilitar el acceso al local de las personas con alguna discapacidad.
- k) Rotulación adecuada, señalando las salidas de emergencia, etc.
- l) En aquellos casos donde el contribuyente solicite la explotación de licores, la proporción de productos básicos deberá ser de, al menos un 70% del área donde se exhibe la mercadería y un 30% de productos con contenido alcohólico.

5. Licorera: Todo negocio cuya actividad principal es el expendio de licor en envase cerrado, para su consumo fuera del local de adquisición siempre y cuando dicho consumo no sea en sus inmediaciones. Debe de cumplir como mínimo:

- a) El licor deberá venderse solamente en envase cerrado. No se permite el consumo dentro de la licorera o en sus inmediaciones. La infracción se considerará falta grave.
- b) No se permite el ingreso de menores de edad dentro del local. Debe ubicar en lugares visibles del local, rótulos con el horario y también que se diga “PROHIBIDA LA VENTA DE LICOR Y CIGARROS A MENORES DE EDAD”.
- c) No se permite música en vivo, disco móvil, conjunto musicales o karaoke ni cualquier otro medio de entretenimiento que inste a los consumidores más tiempo del requerido para sus compras.

27- Se incluye texto al artículo 64 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 64: Para los restaurantes que obtengan la declaratoria turística por medio del ICT y soliciten al Municipio una licencia para el expendio de licores, deberán cumplir con todos los requisitos generales y específicos que este Reglamento estipula para la actividad de restaurante, así como deberán cumplir con todos los deberes, obligaciones y acatamiento de las prohibiciones aquí establecidas”.

28- Se reforma Artículo 65 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 65: La Municipalidad del cantón de Barva podrá suspender, impedir la realización o clausurar en cualquier momento y sin la responsabilidad de ningún tipo (penal ni civil); las licencias permanentes o temporales de licores, cuando en el local autorizado o sus alrededores se produzcan escándalos o alteraciones al orden público o cuando se violen las disposiciones de este Reglamento, ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico N°9047 y otras similares a la materia, independientemente de las penas que pudiere imponer la autoridad judicial correspondiente.

En tal caso, se deberá efectuar un proceso administrativo sumario que garantice el respeto al debido proceso. La violación a las disposiciones de la ley específica y de este artículo de este Reglamento será sancionado como falta muy grave”

29- Se reforma Artículo 66 para que en adelante se lea de la siguiente forma:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Artículo 66: Toda la normativa establecida en este Reglamento será de aplicación tanto para quien sea titular de la licencia municipal, licencia de expendio de bebidas alcohólicas, patente especial turística, como también, al propietario, administrador, arrendatario o responsable del establecimiento”.

30- Se reforma Artículo 67 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 67. De los incentivos por pronto pago y otros incentivos. La Municipalidad de Barva, previa aprobación del Concejo Municipal, podrá otorgar descuentos por el pago adelantado anual del impuesto, siempre que sea cancelado durante el mes de diciembre inmediato anterior a cada año gravado. La Municipalidad queda facultada para aprobar otros incentivos relativos a las PYMES, conforme la ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, Ley N.º 8262 y su reglamento. Entre los incentivos relativos a las PYMES, podrá aplicarse un descuento en el pago anual del impuesto de patentes de un 5% del monto tasado; dicho descuento aplicará en los dos primeros años de vigencia de la licencia. Para los licenciarios comerciales la Municipalidad podrá otorgar capacitaciones, espacios de participación sin costo en Ferias u otras actividades organizadas por la Municipalidad.

31- Se reforma Artículo 68 para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 68: Si un establecimiento comercial expende licor sin contar con licencia de bebidas alcohólicas, el Departamento de Patentes y/o Policía Municipal, procederán al decomiso inmediato de las bebidas alcohólicas. Para estos efectos, el inspector de patentes o la Jefatura y/o la Policía Municipal levantarán un acta, deberá archiversse una copia de esta en el expediente administrativo de la Municipalidad, se dará el cierre de conformidad con lo establecido en la Ley para regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico N°9047”.

32- Se deroga el artículo 82 (por actualización de metodología de tasación en artículo 11)

TEXTO ACTUAL:

Artículo 82. En ejercicio de la potestad que tiene esta Municipalidad de establecer las tasas aplicará una tasa especial por la ocupación del espacio público de ventas ocasionales cuando legalmente procedan de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde: $TE = TB \times FC$

TB Tasa base corresponde al porcentaje del quince por ciento sobre el salario base, la cual se ponderará por los siguientes factores.

FC Factor de clasificación que corresponde a:

Suntuario Artículos sofisticados; se le asigna un valor correspondiente a 2.50.

Diversos Artículos diversos; se le asigna un valor correspondiente a 2.00.

Apoyo Artículos de papelería, juguetería y/o frutas; se le asigna un valor correspondiente a 1.75



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

Básico Artículos básicos; se le asigna un valor correspondiente a 1.50.
El pago de la tasa especial el interesado cancelará en forma trimestral adelantada de acuerdo al artículo 69 del Código Municipal.

33- Se deroga el artículo 85 (por duplicado con el 57).

TEXTO ACTUAL:

Artículo 85.-Las personas físicas o jurídicas que son patentados comerciales y que quieran brindar adicionalmente a la actividad principal autorizada, servicios a los ciudadanos o ellos cuenten con su propio sistema musical de karaoke, discomóvil, conjunto musical o similares deberán contar con la licencia municipal de acuerdo con el artículo 79 del Código Municipal y este Reglamento, y para lo cual deberán pagar un monto trimestral de cuarenta mil colones, monto que se incrementara todos los años con fundamento al porcentaje del costo de vida del periodo anterior inmediato. Lo anterior salvo cuando aplique la ley de espectáculos públicos.

ANEXO 1

Actividades permitidas del artículo 6:

Bienes:

1. Venta al por menor de jugos de frutas u hortalizas, fabricación de mermeladas, jaleas, mantequillas, legumbres y hortalizas), vinagretas, chileras, aderezos, concentrados o conservas y similares.
2. Venta al por menor de tortillas de maíz, tamales, empanadas y trigo; así como otros productos de molinería.
3. Venta al por menor de productos empacados de panadería, repostería y pastelería.
4. Venta al por menor de productos de chocolate, confitería, dulces y afines.
5. Venta al por menor de comidas y platos listos para consumir (es decir, preparados, condimentados y cocidos) y empacados para llevar.
6. Venta al por menor de especias, salsas, condimentos e hierbas.
7. Venta al por menor de abarrotes (productos básicos de consumo diario, limpieza y del hogar).
8. Venta al por menor de productos textiles y prendas de vestir.
9. Venta al por menor de accesorios para el hogar.
10. Ventas de artículos textiles para mascotas (correas, collares, camas, entre otros).
11. Venta al por menor de prendas de vestir de cuero.
12. Venta en línea al por menor de repuestos de vehículos, bicicletas, patinetas, motocicletas y similares.
13. Venta al por menor de maletas, bolsos de mano y similares.
14. Venta al por menor de bisutería, joyería.
15. Venta al por menor de calzado.
16. Venta al por menor de juguetería.
17. Venta al por menor de artículos en madera.
18. Venta al por menor de artesanías de madera, corcho, papel, cerámica, barro, cristal paja, materiales trenzables, mimbre, caña, canastos, cestos, souvenirs.
19. Venta al por menor de artículos de orfebrería.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

20. Venta al por menor de instrumentos de cuerda, de percusión o de viento.
21. Venta al por menor de artículos de segunda mano y antigüedades.
22. Venta al por menor de huevos.
23. Venta al por menor de jugos de frutas.
24. Venta al por menor de piñatas.
25. Venta de lotería y pago de servicios

Servicios:

1. Impresión al por menor directamente sobre textiles, plástico, vidrio, metal, madera y cerámica.
2. Estampado serigráfico en textiles y prendas de vestir.
3. Fotocopiado, encuadernación, empaste y/o escaneo de documentos
4. Reparación y mantenimiento de calzado, maletines y artículos similares.
5. Reparación de relojes.
6. Restauración de instrumentos musicales.
7. Reparación y arreglo al por menor de prendas de vestir.
8. Actividades de venta al por menor de productos por catálogo.
9. Ventas por internet de ropa, instrumentos musicales de segunda mano.
10. Suministro de comidas por encargo.
11. Servicios por internet de edición, reproducción de grabaciones (soportes informáticos, de sonido, de vídeo, entre otros), post producción; aplicaciones, programas informáticos.
12. Suministro de programas informáticos en línea (hospedaje de aplicaciones y servicio de aplicaciones).
13. Servicios de soportes de programación informática.
14. Servicios de soporte de infraestructura informática, procesamiento de datos, alojamiento y actividades conexas.
15. Actividades de portales de búsqueda web y otras actividades de servicios de información.
16. Servicios de transmisiones por plataformas digitales.
17. Servicios de publicidad.
18. Servicios de diseño y/o de decoración interior.
19. Servicios de fotografía y/o filmación en vídeo.
20. Servicios de traducción e interpretación.
21. Servicios de agencia de empleo.
22. Venta en línea de servicios de agencias de viajes.
23. Venta en línea de una combinación de servicios de apoyo en las instalaciones de los clientes, como limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de residuos, vigilancia y seguridad, envío de correo, recepción, lavandería y servicios conexos.
24. Venta en línea de servicios de plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines.
25. Actividades especializadas de apoyo de oficina.
26. Servicios de producción, organización y gestión de eventos.
27. Servicios de agencias de cobro.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

28. Servicios en línea de tutoría académica, capacitación.

29. Servicios en línea de asesoramiento profesional y no profesional.

Además de las anteriores, se permitirá cualquier otra actividad prevista en el Plan Regulador respetando la zonificación establecida y usos permitidos en cada una de ellas y que sea compatible con el área máxima estipulada en el artículo 88 de la Ley 7794 Código Municipal.

Sin más temas que tratar finaliza la sesión al ser las 16:00 horas.

REGIDORA LICDA. MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA. REGIDOR MARVIN MORA RÍOS.

Coordinadora.

Secretario.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 678-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ACUERDA APROBAR LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PUBLICADO EN LA GACETA N° 117 DEL 17 DE JUNIO DEL 2010, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 63 DE DICHO REGLAMENTO, PUBLICADA EN LA GACETA N° 10 DEL 13 DE ENERO DEL 2012. APRUEBAN EL CONTENIDO DE LAS REFORMAS Y LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA PARA QUE SE LLEVE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE POR LEY.

INFORME APROBADO Y TRASLADADO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PATENTES APROBADAS

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO VI

MOCIONES

NO SE PRESENTAN MOCIONES

CAPITULO VII

ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 El Regidor Marvin Mora Ríos presenta el siguiente asunto:

Les Convoco a reunión de las siguientes Comisiones para el próximo miércoles 08 de octubre del 2025 de la siguiente manera:

COMISION DE AMBIENTE 900AM

COMISION DE OBRAS 10.00AM



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 57-2025
06/10/2025

COMISION DE HIDRICOS 11.00AM

(Digitado conforme a la grabación)

CAPITULO VIII CONTROL POLÍTICO

NO SE PRESENTAN ASUNTOS DE CONTROL POLITICO

Al ser las 18: 00 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

-----ÚLTIMA LÍNEA-----